

**PROSPECTO DEFINITIVO**

**Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.**

Evercore Servicios, S. de R.L.

Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.  
Casa de Bolsa  
División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

**EMISIÓN DE  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
DE LOS DENOMINADOS “ETF”****MONTO TOTAL AUTORIZADO**  
**\$50,000’000,000.00**  
**(CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/0014, REALIZA (I) LA EMISIÓN DE 2,000,000,000 (DOS MIL MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (DE LOS DENOMINADOS ETF), Y (II) UNA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE SUSCRIPCIÓN DE 2,200,000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (DE LOS DENOMINADOS ETF) CON VALOR NOMINAL DE \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “ANGELD 10” DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VALORES****Fiduciario Emisor:**  
**Fideicomitente del Fideicomiso**  
**Emisor:**Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.  
Evercore Servicios, S. de R.L.**Fideicomisarios en primer lugar:**  
**Fideicomisario en último lugar y**  
**Asesor Financiero:**Los Tenedores de los Certificados.  
Evercore Servicios, S. de R.L.**Patrimonio del Fideicomiso Emisor:**

El Patrimonio del Fideicomiso estará conformado por: (a) la Aportación Inicial; (b) en su caso, las Aportaciones Adicionales; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso, como producto de la Emisión entre otros, o en la forma de ingresos por la venta y operación de Valores, con el objeto que el Fiduciario: (i) liquide las operaciones que celebre con el Intermediario Financiero con base en las instrucciones por escrito de dicho Intermediario Financiero y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) por Valores, incluyendo las Acciones y NAFTRAC 02; (e) en su caso, los derechos y obligaciones sobre los instrumentos financieros (incluyendo sin limitar, sobre instrumentos financieros derivados listados o no en el MexDer), que se encuentren permitidos bajo los Documentos de la Emisión y que se celebren por o en favor de dicho Fideicomiso a fin de replicar el rendimiento diario del Índice, (f) por todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Asesor Financiero, cualquier otra persona al Fideicomiso; (g) en su caso, los derechos, permisos, licencias o autorizaciones concedidos por las Autoridades Gubernamentales competentes o las leyes al Fiduciario, que resulten necesarias para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, sea que existan actualmente o que se obtengan en el futuro, en la medida que legalmente sea posible; y (h) cualesquier otros bienes muebles e inmuebles o derechos que por cualquier razón se incorporen expresamente al Patrimonio del Fideicomiso para ser destinados al cumplimiento de sus fines.

**Fines del Fideicomiso Emisor:**

Los principales fines del Fideicomiso son los siguientes: (a) Previa autorización y aprobación de la CNBV y BMV, la emisión de Certificados, los cuales tendrán las características que al efecto se dispongan en la Instrucción de Emisión, los cuales buscarán replicar antes de gastos, el rendimiento diario del Índice; (b) La inscripción y mantenimiento de los Certificados en el RNV y de su listado en la BMV, así como llevar a cabo ofertas públicas y colocaciones de dichos Certificados y el depósito del Título correspondientes en Indeval; (c) La recepción, administración y manejo del Patrimonio del Fideicomiso en la forma y términos aportados, así como llevar a cabo los actos que se describen en el presente Contrato, en relación con dicho patrimonio; (d) Administrar, adquirir y enajenar Acciones (incluyendo NAFTRAC 02), por sí o a través del Asesor Financiero, con el objeto de replicar el rendimiento diario del Índice, diseñado, definido y publicado por la BMV; y (e) Celebrar y llevar a cabo operaciones financieras o cualquier otra análoga o conexas, incluyendo sin limitar, las de préstamo de valores, contratos o aperturas de líneas de crédito, así como las conocidas como operaciones financieras derivadas permitidas bajo los Documentos de la Emisión con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, a fin de implementar las estrategias necesarias para replicar el rendimiento diario del Índice, de acuerdo con las condiciones del mercado y conforme a lo previsto en este Prospecto, así como en las disposiciones legales y fiscales aplicables.

**Tipo de Valor:**  
**Número de Certificados a ser**  
**emitidos y colocados en la Oferta**  
**Pública:**Certificados Bursátiles Fiduciarios (de los denominados ETF.)  
2,200,000 (dos millones doscientos mil) Certificados.**Número de Certificados a ser**

2,000’000,000 (dos mil millones de Certificados.)

<b>emitidos durante la vigencia de la Emisión:</b>	Hasta 2,000'000,000 (dos mil millones de Certificados.)
<b>Número de Certificados a ser colocados durante la vigencia de la Emisión:</b>	
<b>Monto de Certificados que conformarán una Unidad mínima:</b>	Tras la Oferta Pública, sólo se podrán crear Certificados en paquetes de 100,000 (cien mil); en el entendido de que no se autorizará la creación de los mismos por montos o inferiores a dicha cantidad o fracciones de ésta.
<b>Características de los Certificados:</b>	Ver Capítulo "La Emisión" en este Prospecto.
<b>Clave de Pizarra de los Certificados:</b>	"ANGELD 10"
<b>Denominación:</b>	Los Certificados estarán denominados en Pesos, Moneda Nacional.
<b>Valor Nominal:</b>	\$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada Certificado.
<b>Monto Total Autorizado de la Emisión:</b>	\$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Precio de Colocación:</b>	En la Fecha de Oferta, \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	26 de octubre de 2010.
<b>Fecha de Cruce y Registro en BMV:</b>	26 de octubre de 2010.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	26 de octubre de 2010.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Los Certificados tendrán vigencia indefinida y permanecerán vigentes hasta que los mismos sean cancelados.
<b>Recurso Netos que obtendrá el Emisor:</b>	Los recursos que tenga obtenga el Emisor como contraprestación por los Certificados, serán utilizados en la adquisición de Acciones. Se sugiere al lector consultar la Sección "Destino de los Fondos" de este Prospecto.
<b>Posibles adquirentes:</b>	Los Certificados solamente podrán ser adquiridos por personas que califiquen, conforme a la legislación y disposiciones en materia bursátil, como inversionistas institucionales, calificados y sofisticados.
<b>Periodicidad de pago de Distribuciones:</b>	Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones, en su caso, conforme a las Instrucciones del Asesor Financiero; en el entendido de que bajo ciertos casos, se podrán destinar ciertos recursos provenientes de dichas Distribuciones para el pago de Gastos. Para una descripción de los mismos, se sugiere consultar el Capítulo "Extracto del Contrato de Fideicomiso."
<b>Lugar y forma de pago de distribuciones</b>	El pago de las Distribuciones que en su caso se realice a los Tenedores, se hará a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Avenida de Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., mediante transferencia de fondos.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados no contarán con garantía específica alguna.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Régimen Fiscal:</b>	Se considera que el régimen fiscal aplicable a los Certificados es el correspondiente a los valores emitidos por los llamados "Fideicomisos Accionarios", el cual se describe en las reglas I.3.2.7, I.3.2.10, I.3.2.11, y I.3.2.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010. La exención de pago del impuesto sobre la renta, se fundamenta en los artículos 109 fracción XXVI y 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en lo dispuesto en la regla I.3.2.11 de dicha Miscelánea. Para una descripción más detallada del régimen fiscal, se recomienda consultar la Sección "Régimen Fiscal" de este Prospecto. Asimismo, se recomienda al posible Tenedor, consultar la estructura con el experto fiscal de su elección.
<b>Derechos que confieren los Certificados:</b>	Los Tenedores tendrán los derechos que se establecen en los Capítulos "La Emisión" y "Extracto del Contrato de Fideicomiso".
<b>Índice que seguirán los Certificados:</b>	El índice diseñado, definido y publicado por la BMV, conocido como DDBOL o "Índice Diario Doble de Bolsa."
<b>Posibilidad de realizar colocaciones una vez concluida la Oferta Pública:</b>	La estructura de los Tracs en general y de la presente Emisión, implica la realización de Creaciones de Certificados una vez que se lleve a cabo la Oferta Pública de los mismos, por lo que el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados conforme a lo previsto en los Documentos de la Emisión.
<b>Redención de Certificados:</b>	Con posterioridad a la Oferta Pública, los Certificados que sean emitidos podrán ser liquidados o redimidos por Unidades, en cualquier momento, mediante la transmisión de Acciones, efectivo y/o una combinación de ambos por parte del Fiduciario al antiguo Tenedor, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente.
<b>NAFTRAC 02</b>	Ni el Fideicomitente, Asesor Financiero, Fiduciario, o el Intermediario Colocador serán responsables por el manejo y decisiones que se tomen respecto de la existencia, operación o administración de los valores identificados con la clave de pizarra NAFTRAC 02.
<b>Representante Común</b>	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Fuera de los casos expresamente previstos en el Fideicomiso, el Fiduciario no tiene responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente y/o al Fiduciario el pago de dichas cantidades.

***Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no han sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.***

Bolsa Mexicana de Valores®, BMV®, Mexican Stock Exchange® son marcas registradas propiedad de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., e “Índice Diario Doble de Bolsa™” es una solicitud de marca propiedad de la BMV. Las mismas se utilizan con la autorización de la BMV bajo el Contrato de Licencia. Asimismo, dicha licencia no implica que la BMV avale, sugiera la compra o venta o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los Certificados. La BMV no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de cualquier manera a los Tenedores o a cualquier tercero por el comportamiento de los precios de los valores que conforman el Índice, así como por la comisión involuntaria de errores y omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del Índice. La BMV no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de los Certificados, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando la BMV haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

**AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CONLLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS.**

LOS CERTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “ANGELD” EMITIDOS POR PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/0014, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL DICHS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOFISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPUTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPUTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPUTOR MANIFIESTA QUE DICHS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS.

La Emisión y los Certificados que se describen en este Prospecto fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el No. 3313-1.70-2010-001, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomitente o el Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las leyes.

El Prospecto de Colocación, se podrá consultar en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en el portal de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria [www.protego.cb.com](http://www.protego.cb.com).

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador.

México D.F. a 26 de octubre de 2010.

Autorización CNBV 153/89131/2010 de fecha 21 de octubre de 2010.

## TABLA DE CONTENIDOS.

TABLA DE CONTENIDOS.....	5
1. INFORMACIÓN GENERAL.....	7
A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
B) RESUMEN EJECUTIVO.....	12
1. ¿Qué es un ETF o Trac?.....	12
2. Antecedentes de los Títulos Referenciados a Acciones (Tracs.).....	12
3. Descripción Genérica de la Operación.....	13
4. Partes del Fideicomiso.....	13
5. Características Generales de los Certificados.....	14
6. Creaciones y Redenciones.....	14
7. Cotización de los Certificados en la BMV.....	14
8. Patrimonio del Fideicomiso.....	14
9. Asesor Financiero.....	15
10. Patrimonio del Fideicomiso.....	15
11. Administración del Patrimonio del Fideicomiso.....	15
12. Unidades.....	16
13. El Índice.....	16
14. Recomposición del Índice.....	16
15. Estructura mediante la cual se realizará la Emisión.....	16
16. Gastos de la Emisión.....	17
17. Celebración de operaciones financieras derivadas sobre acciones.....	17
18. Principales beneficios de los Inversionistas.....	17
19. Adquisición de los Certificados.....	18
20. Aspectos de la operación del Fideicomiso.....	19
C) FACTORES DE RIESGO.....	20
1. Factores de Riesgo relacionados con la Economía.....	20
2. Riesgos relacionados con los Certificados.....	21
3. Riesgos relacionados con la celebración y ejecución de operaciones con instrumentos financieros derivados.....	24
4. Riesgos relacionados con la valuación de los instrumentos financieros derivados.....	24
5. Riesgos relacionados Creación y Redención de Certificados.....	25
6. Riesgos operativos.....	25
7. Riesgos de mercado.....	25
8. Riesgos operativos del Índice.....	26
D) OTROS VALORES.....	26
E) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	26
2. LA EMISIÓN.....	28
A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.....	28
B) DESTINO DE LOS FONDOS.....	30
C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	30
D) GASTOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.....	31
E) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	32
F) NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.....	34
G) RÉGIMEN FISCAL.....	35
H) DESCRIPCIÓN DEL ÍNDICE.....	35
1. Mecánica para el cálculo del Índice.....	36
2. Criterios empleados para la selección de las emisoras que conforman el Índice.....	36
3. Esquema hipotético del funcionamiento del Índice.....	37
4. Volatilidad Histórica del Índice.....	37
5. Información histórica sobre el pago de dividendos por parte de las emisoras que conforman el Índice.....	38

6.	<i>Ejemplo numérico y explicación técnica del rebalanceo.</i>	41
7.	<i>Descripción de las metodologías de precios teóricos que se utilizarán y definición del spread para el precio de futuros del IPC.</i>	41
D)	ESTRUCTURA GENERAL DE LA EMISIÓN.	42
J)	ASESOR FINANCIERO.	44
3.	<b>EXTRACTO DE LOS PRINCIPALES CONVENIOS Y CONTRATOS.</b>	<b>46</b>
A)	CONTRATO DE FIDEICOMISO.	46
B)	CONTRATO ASESORÍA FINANCIERA.	48
C)	MANUAL DE CREACIONES Y REDENCIONES.	50
D)	CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL.	54
E)	LINEAMIENTOS.	55
4.	<b>OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.</b>	<b>58</b>
5.	<b>REPORTES.</b>	<b>59</b>
6.	<b>PERSONAS RESPONSABLES.</b>	<b>60</b>
7.	<b>ANEXOS.</b>	<b>64</b>
A)	OPINIÓN LEGAL.	65
B)	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE EMISIÓN.	66
C)	CONTRATO DE ASESORÍA FINANCIERA.	67
D)	MANUAL DE CREACIONES Y REDENCIONES.	68
E)	CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL.	69
F)	TÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS.	70
G)	OPINIÓN FISCAL.	71
H)	LINEAMIENTOS.	72

\* Los anexos de este prospecto son parte integrante del mismo.

***“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.”***

# 1. INFORMACIÓN GENERAL.

## A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Prospecto, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Términos	Definiciones
<u>§ o Pesos</u>	Moneda de curso legal de México.
<u>Acciones</u>	Las acciones representativas del capital social inscritas en el RNV, listadas y colocadas en la BMV, así como los certificados de participación ordinarios o los certificados bursátiles que las representen (incluyendo sin limitar, aquéllos conocidos como NAFTRAC 02) y, en su caso, sean susceptibles de ser amortizados o redimidos con dichas acciones.
<u>Activos en Administración</u>	La posición en Valores del Patrimonio del Fideicomiso, valuada al precio de cierre de mercado de cada jornada bursátil. Dicho precio se calculará de manera diaria y se publicará en el Archivo de Composición de Cartera.
<u>Afiliada</u>	De cualquier persona moral determinada, significa cualquier otra persona moral que controle a, que sea controlada por o que esté bajo control común junto con dicha persona moral determinada. Para efectos de esta definición, "control" significa, al utilizarse respecto a cualquier persona moral determinada, el poder para dirigir, directa o indirectamente, la administración y políticas de dicha persona moral, ya sea a través de la titularidad de valores con derecho a voto, contractualmente o de cualquier otra manera; y los términos "controladora" y "controlada" tendrán significados correlativos a lo anterior.
<u>Asesor Financiero</u>	Evercore Servicios, S. de R.L., o la persona que lo sustituya en dicho carácter.
<u>Apoderados</u>	Las personas designadas de conformidad con las instrucciones del Asesor Financiero a quienes el Fiduciario les otorgue los poderes especiales que sean necesarios, a fin de que se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
<u>Aportación Inicial</u>	La cantidad que el Fideicomitente transmita al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución.
<u>Archivo de Composición de Cartera</u>	El archivo que será publicado en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> cada Día Hábil en términos del Fideicomiso que incluirá, entre otros aspectos, información respecto de: (i) el tipo y monto de las Acciones que integrarán una Canasta; (ii) la posición en instrumentos financieros del Patrimonio del Fideicomiso; y (iii) el número de Certificados emitidos y en circulación.
<u>BMV</u>	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., bolsa de valores concesionada en los términos de la LMV.
<u>Canasta</u>	Las Acciones correspondientes a cada Unidad, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera.
<u>Cartera</u>	La posición en instrumentos financieros del Patrimonio del Fideicomiso.
<u>Certificados</u>	Los certificados bursátiles fiduciarios (de los denominados ETF) a ser emitidos por el Fiduciario en términos de los Documentos de la Emisión, incluyendo el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 63, 64 y 282 de la LMV.
<u>Comisión del</u>	La comisión pagadera al Fideicomitente, según se establezca en los Documentos de la Emisión y calculada en términos del Contrato de Fideicomiso, sin necesidad de una

Términos	Definiciones
<u>Fideicomitente</u>	instrucción previa y por escrito por parte del Asesor Financiero; en el entendido que se calculará de la siguiente manera: (i) el Porcentaje de Gastos será multiplicado por el valor máximo de los Activos en Administración del mes calendario inmediato anterior, a fin de obtener la Comisión Global; y (ii) los Gastos Incluidos serán restados a la Comisión Global.
<u>Comisión Global</u>	El monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos de la Emisión por el valor máximo del mes calendario inmediato anterior de los Activos en Administración.
<u>CNBV</u>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>Contrato de Asesoría Financiera</u>	El contrato de comisión mercantil y asesoría financiera, celebrado entre el Fiduciario (previa instrucción del Fideicomitente, y en los términos y condiciones que éste señale) y el Asesor Financiero, respecto de la Emisión.
<u>Contrato de Licencia</u>	El contrato de licencia de marcas celebrado entre la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria y/o sus Afiliadas, en beneficio de ésta última y/o sus Afiliadas, respecto de la marca “DDBOL”.
<u>Contratos de Futuro sobre el IPC</u>	Los Contratos de Futuro sobre el Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV, operados en el MexDer.
<u>Creación</u>	Una vez que haya recibido una comunicación que cumpla con los requisitos de tiempo y forma establecidos en el Fideicomiso y sus anexos (una Orden), y que el Fiduciario haya confirmado, de acuerdo a los Documentos de la Emisión, lo anterior al Intermediario Financiero correspondiente, así como la afirmativa de llevarla a cabo, la colocación de una o varias Unidades de Certificados en el mercado de valores, posteriormente a la oferta pública inicial de los mismos.
<u>Día Hábil</u>	Cualquier día en que la BMV se encuentre en operación.
<u>Distribuciones</u>	En su caso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Tenedores de Certificados en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión.
<u>Documentos de la Emisión</u>	El Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Aviso de Oferta, el Aviso de Colocación, el Contrato de Asesoría Financiera, el Manual de Creaciones y Redenciones, el Contrato de Comisión Mercantil, el Contrato de Colocación y sus respectivos anexos.
<u>Efectivo</u>	Serán los recursos líquidos que mantenga el Fiduciario dentro del Patrimonio del Fideicomiso.
<u>Emisión</u>	La emisión de los Certificados por parte del Fiduciario.
<u>Fecha de pago</u>	Cualquier fecha en la que el Fiduciario deba, en su caso, realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de los Documentos de la Emisión.
<u>Fideicomisarios en primer lugar</u>	Conjuntamente todos y cada uno de los Tenedores de los Certificados.
<u>Fideicomisario en último lugar</u>	Evercore Servicios, S. de R.L.
<u>Fideicomiso o Contrato de Fideicomiso</u>	El Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/0014 de fecha 20 de octubre de 2010, celebrado entre el Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia y conformidad del Representante Común y que tiene como finalidades principales, entre otras, la emisión y colocación de los Certificados, así como la administración, adquisición y enajenación de Acciones que se encuentren listadas en la BMV, con el objeto de replicar el rendimiento diario del Índice, diseñado, definido y publicado por la BMV.

Términos	Definiciones
<u>Fideicomitente</u>	Evercore Servicios, S. de R.L.
<u>Fiduciario,</u> <u>Fiduciario Emisor o</u> <u>Emisor</u>	Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.
<u>Gastos de Emisión</u>	Aquellos gastos realizados con el fin de llevar a cabo el trámite de inscripción y la inscripción de los Certificados ante la CNBV y el listado de los Certificados en la BMV, por los siguientes conceptos: (i) derechos por estudio y trámite ante la CNBV; (ii) derechos por inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores; (iii) listado de los Certificados en la BMV; (iv) los honorarios de aceptación del cargo de Fiduciario; (v) honorarios de los despachos legales; (vi) honorario de aceptación del Representante Común; (vii) honorarios de asesores fiscales y contables; y (viii) otros gastos relacionados, pagaderos por el Fideicomitente contra la entrega de los comprobantes fiscales respectivos.
<u>Gastos Excluidos</u>	Los siguientes gastos, devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y de acuerdo con las instrucciones previas y por escrito del Asesor Financiero: (i) cualesquiera derechos, contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual inscripción y mantenimiento de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del título de los Certificados en el Indeval; y (ii) cualesquiera gastos del Fideicomiso que no sean Gastos Incluidos.
<u>Gastos Incluidos</u>	Los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario, en términos del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con la instrucción previa y por escrito por parte del Asesor Financiero: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación de este Prospecto informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Asesor Financiero en términos del Contrato de Fideicomiso (siempre y cuando dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Asesor Financiero); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso del Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación del Contrato de Fideicomiso y los demás documentos relacionados con la emisión de los Certificados; (viii) gastos relacionados con comisiones de intermediación u otras similares; y (ix) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso.
<u>Gastos</u>	Significan conjuntamente los Gastos Excluidos y la Comisión Global.
<u>Indeval</u>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<u>Índice</u>	El índice diseñado, publicado y definido por la BMV conocido como DDBOL o Índice Diario Doble de Bolsa; cuyo rendimiento diario, antes de Gastos, buscan replicar los Certificados.
<u>Instrucción de Emisión</u>	Instrucción entregada por el Fideicomitente al Fiduciario, en la cual instruirá al Fiduciario a que realice la emisión y Oferta Pública de Certificados, y en su caso suscriba los Documentos de la Emisión.
<u>Intermediario Financiero</u>	Cada una de las personas consideradas como intermediarios del mercado de valores, en términos del artículo 113 de la LMV.
<u>Intermediario</u>	Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Términos	Definiciones
<u>Colocador</u>	
<u>Internet</u>	La red informática mundial.
<u>ISR</u>	El Impuesto Sobre la Renta.
<u>IVA</u>	El Impuesto al Valor Agregado.
<u>LGTOC</u>	La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<u>LIC</u>	La Ley de Instituciones de Crédito.
<u>Lineamientos</u>	Los lineamientos y procedimientos sobre exposición y administración del riesgo operativo, que se contienen anexos al Fideicomiso.
<u>LMV</u>	La Ley del Mercado de Valores.
<u>Manual</u>	El Manual de Creaciones y Redenciones de los Certificados, conforme se describe en la Sección “Manual de Creaciones y Redenciones.”
<u>Margen Permitido</u>	El 3 % (tres por ciento) o el porcentaje que lo sustituya, de acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y la Opinión Fiscal, que se acompaña al Prospecto.
<u>MexDer</u>	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.
<u>México</u>	Los Estados Unidos Mexicanos.
<u>Nafin</u>	Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
<u>Notificación de Terminación</u>	La instrucción del Fideicomitente en términos de la cual el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado, en los casos y bajo los supuestos de dicho Fideicomiso; en el entendido de que debido a la naturaleza de los Certificados y de los derechos que representan e incorporan, la terminación anticipada del Fideicomiso no está sujeta al consenso de la asamblea de Tenedores. En este sentido, resulta igualmente aplicable en beneficio de dichos Tenedores, la posibilidad de redimir en cualquier momento sus Certificados.
<u>NIF</u>	Las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.
<u>Oferta Pública</u>	La oferta pública inicial de los Certificados verificada el 26 de octubre de 2010.
<u>Operaciones de Préstamo de Valores</u>	Cualquier operación de préstamo de Valores de una Cartera que realice el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Asesor Financiero.
<u>Opinión Fiscal</u>	La opinión legal, respecto del tratamiento fiscal de la operación, adjunta al presente Prospecto.
<u>OTC</u>	El mercado de negociación extrabursátil, por sus siglas en inglés “ <i>over the counter</i> .”
<u>Patrimonio del Fideicomiso</u>	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Fideicomiso.
<u>PCB</u>	Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
<u>Porcentaje de Gastos</u>	El porcentaje establecido del valor máximo de los Activos en Administración de cierto mes calendario, con tal carácter en los Documentos de la Emisión.
<u>Recomposición del Índice</u>	Para el Fideicomiso, la recomposición por parte de la BMV del Índice o su forma de cálculo.
<u>Recursos Excedentes</u>	Para cualquier periodo, el resultado de restar a los ingresos de un periodo, los Gastos de dicho periodo.

Términos	Definiciones
<u>Recursos Faltantes</u>	Según lo determine el Asesor Financiero, el monto de cualquier faltante (en su caso) de efectivo en el Patrimonio del Fideicomiso al último Día Hábil de cada mes, para cubrir cualesquier Gastos.
<u>Redención</u>	Una vez que haya recibido una comunicación que cumpla con los requisitos de tiempo y forma establecidos en el Fideicomiso y sus anexos (una Orden), y que el Fiduciario haya confirmado lo anterior al Intermediario Financiero correspondiente, así como la afirmativa de llevarla a cabo, de acuerdo con los Documentos de la Emisión, la cancelación de una o varias Unidades de Certificados en el mercado de valores, posteriormente a la oferta pública inicial de los mismos.
<u>Representante Común</u>	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando como representante común de los Tenedores, o la persona que lo sustituya en dichas funciones.
<u>RNV</u>	El Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
<u>SEDI</u>	El Sistema Electrónico de Difusión de Información de la BMV.
<u>Socio Liquidador</u>	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, o la persona que lo sustituya.
<u>Socio Operador</u>	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, o la persona que lo sustituya.
<u>Tenedores</u>	Los Tenedores de los Certificados emitidos por el Fiduciario.
<u>Título</u>	El macrotítulo que ampara los Certificados.
<u>Unidad</u>	En conjunto, 100,000 (cien mil) Certificados, sin que bajo dicho término se entiendan fracciones del mismo.
<u>Valor Neto de los Activos</u>	Significa el valor de las Acciones depositadas en el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo ingresos devengados pero no pagados) menos los pasivos (incluyendo los Gastos devengados pero no pagados).
<u>Valor Neto de los Activos por Certificado</u>	Significa el Valor Neto de los Activos, dividido entre el número total de Certificados en circulación.
<u>Valores</u>	Las Acciones, y demás títulos de crédito, nominados o innominados, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la LMV y que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables y en instrumentos financieros derivados en los términos de la LMV.

## **B) RESUMEN EJECUTIVO.**

---

*A continuación se incluye un resumen de la información general contenida en este Prospecto. Dicho resumen no pretende contener toda la información que pueda ser relevante para tomar decisiones de inversión sobre los Certificados. Por lo tanto, el público inversionista deberá leer todo el Prospecto, incluyendo la sección titulada “Factores de Riesgo”, así como el Título correspondiente. Asimismo, a menos que se indique lo contrario, todas las referencias a Pesos contenidas en este Prospecto se entienden hechas a Pesos corrientes de la fecha respectiva.*

*Las cifras (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.*

### **1. ¿Qué es un ETF o Trac?**

Un Exchange Traded Fund (o ETF, por sus siglas en inglés) o Título Referenciado a Acciones (Trac) es un instrumento financiero que busca replicar a un índice en particular, publicado por una bolsa de valores. El motivo de la inversión en dichos títulos es obtener el rendimiento del índice de referencia en una sola operación.

Así, los inversionistas adquieren certificados emitidos por fideicomisos cuyo patrimonio está integrado por canastas de valores cuya composición es muy similar a la del índice.

Los ETF se pueden clasificar por su grado de sofisticación: (i) los de primera generación son los que están referenciados a índice de renta variable (como el IPC®, el S&P 500® ó el Nasdaq®) y renta fija (udibonos, bonos gubernamentales ó bonos corporativos); (ii) los de segunda generación son los que están referenciados a materias primas (oro, petróleo) y a tipo de cambio (peso, libra, euro); los de tercera generación son los provén el doble, el triple, el inverso, el doble del inverso, etc. diario de los subyacentes antes descritos; (iv) los de cuarta generación están basados en logaritmos matemáticos.

Los principales beneficios de los ETF y más aún, los Certificados, son los siguientes:

- Con una sola transacción promueven la diversificación debido a que permiten tener una exposición generalmente compuesta por decenas de valores que integran el patrimonio de un fideicomiso emisor que emula a un índice.
- Los ETF representan bajos costos para los inversionistas ya que emulan a un índice sin que el inversionista adquiera los activos que los componen. Además las comisiones son únicas, públicas y claras.
- El rendimiento es transparente.

### **2. Antecedentes de los Títulos Referenciados a Acciones (Tracs.)**

Los ETF, constituyen instrumentos financieros relativamente nuevos que cuentan con un creciente volumen de inversiones alrededor del mundo. El atributo principal de los ETF, consiste en que combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta variable listados en bolsas de valores y susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de una sociedad de inversión indizada, con frecuencia con menores costos que los que implica la inversión en sociedades de inversión. A la fecha, en el mundo hay más de 2,200 Tracs relacionadas a índices accionarios, monedas, deuda y *commodities*.

El primer ETF listado en los Estados Unidos de América fue el SPDR (Standard & Poors Depositary Receipt) en el American Stock Exchange (Amex), emitido por State Street Global Advisors y que busca replicar el comportamiento del Índice S&P 500.

En México durante el primer trimestre del 2002, se instrumentó en la BMV la primera colocación y operación de este tipo de instrumentos, mediante el listado del NAFTRAC 02, el primer Título Referenciado a Acciones

(Tracs), que es un instrumento muy similar a los ETF cotizados en otros mercados. Estos instrumentos utilizan como vehículo un Fideicomiso de Inversión que emite Certificados de Participación en función al monto y valores que mantenga bajo su administración, los cuales son negociados libremente en el mercado accionario.

Es importante señalar que los Certificados a ser emitidos, podrían ser considerablemente distintos a los demás ETF a que se refiere este apartado. Los marcos fiscales, legales, estructurales y regulatorios aplicables a los ETF antes descritos pueden diferir sustancialmente respecto de los aplicables a los Certificados. Además, los otros ETF se encuentran basados en índices distintos, pueden estar basados en distintos métodos de administración y tener una estructura de gastos distinta a la de los Certificados.

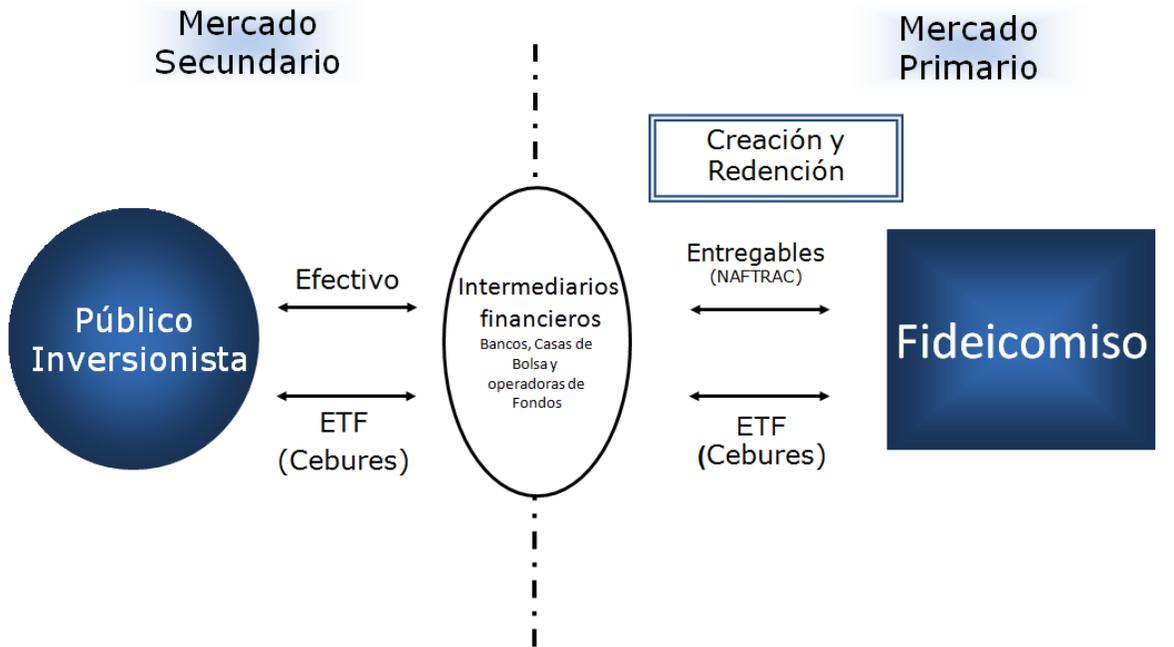
**3. Descripción Genérica de la Operación.**

El objetivo de la Emisión es llevar a cabo la emisión y colocación de Certificados, mismos que generarán, antes de Gastos, rendimientos equivalentes al rendimiento diario del Índice.

Dichos Certificados otorgarán el derecho sobre una parte proporcional del balance del Patrimonio del Fideicomiso. Los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso se invertirán en la adquisición de Acciones y en la celebración de operaciones sobre Valores, con el objetivo de replicar el rendimiento diario del Índice.

El Fiduciario podrá utilizar los recursos líquidos disponibles en el Fideicomiso, para liquidar las operaciones que el Asesor Financiero haya celebrado y que conformen la Cartera, así como para pagar los Gastos en la medida permitida por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

A continuación se contiene un cuadro que esquematiza la operación de manera general.



**4. Partes del Fideicomiso.**

Fideicomitente: Evercore Servicios, S. de R.L.

Fiduciario: Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

Fideicomisarios en primer lugar: Los Tenedores de los Certificados.

Fideicomisarios en último lugar: Evercore Servicios, S. de R.L.

Asesor Financiero: Evercore Servicios, S. de R.L., o la persona que lo sustituya.

Representante Común: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o la persona que lo sustituya.

## **5. Características Generales de los Certificados.**

- Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario Emisor, en los términos y condiciones que se establezcan en los Documentos de la Emisión.
- Los Certificados se emitirán hasta por un monto total autorizado de \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.)
- Los Certificados conferirán a sus Tenedores el derecho a una parte alícuota del Valor Neto de los Activos del Patrimonio del Fideicomiso, en términos de los Documentos de la Emisión.
- Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones, en su caso, de conformidad con las instrucciones del Asesor Financiero y los Documentos de la Emisión.
- Una vez realizada la Oferta Pública, podrán realizarse Creaciones y Redenciones de Certificados, conforme a los términos de los Documentos de la Emisión. Esto implica que existe la posibilidad de que el fiduciario coloque un número adicional de Certificados (por Unidades) durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con los movimientos de mercado y la oferta y demanda de los Certificados.

Asimismo y de conformidad con los Documentos de la Emisión, los Certificados tendrán un plazo flexible de emisión; en el entendido de se tiene la posibilidad de definir el monto y el momento más adecuado para colocar, así como las características de la presente Emisión, que no necesariamente debe ser la misma, pudiendo establecer los montos y condiciones generales de pago, así como el plazo de vigencia.

## **6. Creaciones y Redenciones.**

Las Creaciones y Redenciones son procedimientos limitados a los ETF (y en este caso, aplicables a los Certificados) que flexibilizan la cantidad de certificados que hay en el mercado secundario. Es decir, los Intermediarios Financieros pueden acudir directamente con el Fiduciario, en los tiempos previstos en el Fideicomiso, a solicitar puestas en circulación adicionales de Certificados (las “Creaciones”). Del mismo modo, si los Intermediarios Financieros quisieren vender los Certificados y no hubiera compradores en el mercado secundario, podrían acudir al Fiduciario y entregar sus Certificados a cambio de efectivo, Acciones, o una combinación de ambas, conforme se determine bajo los Documentos de la Emisión y con base en el Archivo de Composición de Cartera Vigente (las “Redenciones”).

## **7. Cotización de los Certificados en la BMV.**

Los Certificados estarán inscritos en el RNV con el objeto de ser posteriormente listados en la BMV. Asimismo, una vez emitidos podrán ser comprados o vendidos en el mercado secundario como cualquier otro valor inscrito en el RNV, listado en la BMV y que forme parte del mercado de valores de renta variable.

## **8. Patrimonio del Fideicomiso.**

Los activos que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso, serán primordialmente Acciones (incluyendo NAFTRAC 02) y se celebrarán operaciones financieras sobre Valores, cuyo desempeño permita replicar el

rendimiento diario del Índice, en el entendido que dichos Valores y el efectivo excedente serán manejados conforme a las instrucciones del Asesor Financiero.

Los Documentos de la Emisión establecerán un Margen Permitido, esto es, el porcentaje máximo de la Cartera que podrá en cualquier momento estar compuesta por Valores o, en su caso, instrumentos financieros distintos de Acciones.

Todos los recursos provenientes de la Emisión, serán depositados en el Patrimonio del Fideicomiso, en las distintas cuentas y subcuentas aperturadas bajo el mismo, las cuales el Fiduciario mantendrá abiertas por el tiempo que existan Certificados en circulación. El Fiduciario administrará las cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Asesor Financiero, según corresponda.

#### **9. Asesor Financiero.**

Los Documentos de la Emisión prevén la existencia y actuación de una persona distinta del Fiduciario, experto financiero, respecto de las operaciones diarias y de rebalanceo a llevarse a cabo en el Patrimonio del Fideicomiso. Al respecto, Evercore Servicios S. de R.L. actuará como Asesor Financiero. Para una descripción más detallada del carácter y funciones del Asesor Financiero, se sugiere consultar la Sección “Contrato de Asesoría Financiera”.

#### **10. Patrimonio del Fideicomiso.**

El patrimonio del Fideicomiso se compone por:

- a) la Aportación Inicial;
- b) en su caso, las Aportaciones Adicionales;
- c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso, como producto de la Emisión entre otros, o en la forma de ingresos por la venta y operación de Valores, con el objeto que el Fiduciario: (i) liquide las operaciones que celebre con el Intermediario Financiero con base en las instrucciones por escrito de dicho Intermediario Financiero y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- d) por Valores, incluyendo las Acciones y NAFTRAC 02;
- e) en su caso, los derechos y obligaciones sobre los instrumentos financieros (incluyendo sin limitar, sobre instrumentos financieros derivados listados o no en el MexDer), que se encuentren permitidos bajo los Documentos de la Emisión y que se celebren por o en favor de dicho Fideicomiso a fin de replicar el rendimiento diario del Índice,
- f) por todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Asesor Financiero, cualquier otra persona al Fideicomiso;
- g) en su caso, los derechos, permisos, licencias o autorizaciones concedidos por las Autoridades Gubernamentales competentes o las leyes al Fiduciario, que resulten necesarias para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, sea que existan actualmente o que se obtengan en el futuro, en la medida que legalmente sea posible; y
- h) cualesquier otros bienes muebles e inmuebles o derechos que por cualquier razón se incorporen expresamente al Patrimonio del Fideicomiso para ser destinados al cumplimiento de sus fines.

#### **11. Administración del Patrimonio del Fideicomiso.**

Los Certificados buscarán replicar, antes de Gastos, el comportamiento del Índice.

El Fiduciario y el Asesor Financiero utilizarán un enfoque pasivo de inversión a fin de lograr el objetivo de la inversión de la presente Emisión. Los Certificados no buscarán obtener rendimientos mayores a los reflejados por el Índice, ni posiciones defensivas temporales cuando los mercados decaigan o aparentan estar sobrevaluados; en el entendido de que el Fiduciario, al administrar pasivamente el Patrimonio del Fideicomiso, no realizará actos o se abstendrá de realizar los mismos en situaciones no expresamente previstas en los Documentos de la Emisión.

La indización elimina la posibilidad de que los Certificados puedan obtener mayores rendimientos al Índice, a la vez que evita algunos de los riesgos inherentes a una administración de tipo activo, tales como una selección deficiente de Valores.

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico. El Fiduciario deberá apegarse a ciertos criterios generales de administración contenidos en el Contrato de Fideicomiso, a las instrucciones del Asesor Financiero y a las disposiciones de los demás Documentos de la Emisión.

## **12. Unidades.**

Los Certificados podrán ser adquiridos o redimidos directamente del Fideicomiso exclusivamente en Unidades o múltiplos de las mismas.

Para crear una Unidad, el Intermediario Financiero, transmitirá al Fiduciario una Canasta cuya composición corresponda a la cartera de creaciones publicada en el Archivo de Composición de Cartera y de ser necesario un monto determinado de efectivo. En forma similar, los Certificados podrán ser redimidos exclusivamente en Unidades o múltiplos de las mismas y únicamente a través del Intermediario Financiero. Cuando el Intermediario Financiero desee redimir una Unidad recibirá del Fiduciario, por cada Unidad las Acciones, efectivo o una combinación de ambas, según corresponda.

Los Tenedores y el Intermediario Financiero no son ni serán Fideicomitentes del Fideicomiso por virtud de cualquier transferencia de una Canasta o Acciones al Fideicomiso como resultado de las operaciones con los Certificados.

## **13. El Índice.**

El índice a replicarse (antes de Gastos) para la Emisión, corresponde al “DDBOL”, diseñado, definido y publicado diariamente por la BMV, también conocido como “Índice Diario Doble de Bolsa.”

## **14. Recomposición del Índice.**

Las partes reconocen y convienen en que la BMV está facultada de manera discrecional para llevar a cabo una Recomposición del Índice. En caso de presentarse una Recomposición del Índice, el Asesor Financiero notificará al Fiduciario dicha circunstancia e instruirá las adecuaciones necesarias al Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de la Recomposición del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomposición del Índice serán efectuadas por el Fiduciario, sin responsabilidad, 30 días antes o 30 días después de que la BMV realice la publicación de dicha Recomposición del Índice. Si por cualquier circunstancia las mencionadas transacciones no pueden celebrarse dentro de dicho término, el Fiduciario notificará dicha circunstancia al Asesor Financiero, a efecto de que éste le instruya al Fiduciario lo conducente.

## **15. Estructura mediante la cual se realizará la Emisión.**

En términos del Fideicomiso, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Cierre, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una Instrucción de Emisión, adjuntando los Documentos de la Emisión en los cuales se establecerán los términos y condiciones de los Certificados, e instruirá al Fiduciario a realizar la Emisión y a suscribir los Documentos de la Emisión y los demás documentos y contratos necesarios, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones y/o registros necesarios para efectuar la Emisión.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Asesor Financiero podrá instruir al Fiduciario a colocar Certificados adicionales.

#### **16. Gastos de la Emisión.**

El Fideicomitente tendrá derecho a cobrar, en términos del Contrato de Fideicomiso, la Comisión del Fideicomitente. La Comisión Global, de la cual se pagará la Comisión del Fideicomitente, será devengada y pagadera mensualmente por periodos vencidos. La Comisión del Fideicomitente se calculará de la siguiente manera:

- (i) El Porcentaje de Gastos será multiplicado por el valor máximo de los Activos en Administración del mes calendario inmediato anterior, a fin de obtener la Comisión Global; y
- (ii) Los Gastos Incluidos serán restados a la Comisión Global, cuyo resultado será la Comisión del Fideicomitente.

El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una "Diferencia"), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior en el entendido de que el Fiduciario podrá vender Acciones o utilizar los montos en efectivo del Patrimonio del Fideicomiso como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, en el entendido de que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido saldados mediante el correspondiente depósito en el Patrimonio del Fideicomiso.

Los Gastos Excluidos que sean atribuibles a la Emisión de Certificados serán pagados proporcionalmente (de acuerdo al valor máximo de los Activos en Administración del mes inmediato anterior) con las cantidades en efectivo depositadas en el Patrimonio del Fideicomiso. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Asesor Financiero determina que en el Patrimonio del Fideicomiso existen Recursos Faltantes, el Asesor Financiero deberá instruir al Fiduciario que proceda a la liquidación de activos depositados en el Patrimonio del Fideicomiso que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido* que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en el Fideicomiso y los Valores correspondientes al Índice deberá exceder del Margen Permitido.

Los Gastos de Emisión serán pagados por el Fideicomitente contra la entrega del comprobante fiscal respectivo.

#### **17. Celebración de operaciones financieras derivadas sobre acciones.**

Como requisito para que los Certificados repliquen el rendimiento diario del Índice, es necesaria la celebración de ciertos acuerdos y contratos sobre operaciones financieras derivadas, mismas que se celebrarán en MexDer y consistirán primordialmente, en futuros del Índice de Precios y Cotizaciones o IPC<sup>®</sup>. Asimismo, excepcionalmente se podrán celebrar operaciones financieras derivadas en mercados distintos al MexDer cuando por razones de extrema volatilidad o imposibilidad, no se puedan realizar las mismas en dicho mercado. Dichas transacciones solamente podrán ser celebradas con contrapartes de la más alta calidad crediticia (quienes deberán contar cuando menos, con una calificación A1P1, similar o superior) y las posturas resultantes serán terminadas y sustituidas por futuros de MexDer tan pronto como la siguiente jornada bursátil inicie.

En el supuesto de que, bajo los casos previstos en los Documentos de Emisión, se celebren operaciones financieras derivadas extrabursátiles (*over the counter*), el Fiduciario deberá revelar lo anterior como un evento relevante bajo la LMV.

#### **18. Principales beneficios de los Inversionistas.**

#### 18.1. Transparencia de un Portafolio que pretende replicar el comportamiento de Índice.

Los Certificados otorgarán el derecho a una parte alícuota del Valor Neto de los Activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso. Al adquirir los Certificados, los inversionistas compran un título que busca replicar, antes de Gastos, el rendimiento diario del Índice.

#### 18.2. Plazo Flexible de Inversión.

Los Certificados pueden ser utilizados como una inversión con rendimiento diario, con una perspectiva de inversión de corto, mediano o largo plazo (siempre que el inversionista tome en cuenta los riesgos que implican los instrumentos); sin embargo, los Tenedores podrán vender o redimir los Certificados en cualquier momento en que la BMV esté abierta y operando, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la BMV y en las demás disposiciones aplicables.

#### 18.3. Diversificación.

El objetivo de los Certificados consiste en la búsqueda de resultados de inversión similares al rendimiento diario del Índice, antes de Gastos. Generalmente se espera que conforme pase el tiempo, la correlación del desempeño de los Certificados (antes de Gastos) y del Índice sea elevada. A pesar de que la inversión en los Certificados está sujeta a la volatilidad de los mercados, por regla general una cartera adecuadamente diversificada reduce el riesgo de inversión en una emisora o de un sector en particular, mas no el riesgo del mercado de valores en su conjunto.

#### 18.4. Simplicidad.

La inversión en un número de valores de manera independiente que sea necesaria para diversificar una cartera no es fácil para inversionistas individuales debido a, entre otros factores, los altos costos de las transacciones. Adicionalmente, es difícil comprar o vender, en su conjunto, todos los Valores que integren una cartera diversificada. Los Certificados ofrecen la conveniencia de invertir o desinvertir fácilmente en una cartera de Acciones que pretenden reproducir el desempeño del Índice.

#### 18.5. Bajos Costos de Administración.

A comparación de los costos de administración de inversiones en sociedades de inversión, otros fondos de inversión, o de manera directa con los componentes de la Cartera se espera que los honorarios y gastos relacionados con una inversión en los Certificados puedan ser significativamente menores.

Además los inversionistas tienen acceso a un Certificado compuesto por una canasta con hasta decenas de valores sin que éste tenga que adquirir cada uno en los mercados bursátiles.

#### 18.6. Adaptabilidad a varias condiciones de Mercado.

Los Certificados pueden ser utilizados para el diseño de carteras de inversión basadas en las expectativas del inversionista tanto para mercados al alza como a la baja.

### **19. Adquisición de los Certificados.**

La adquisición de los Certificados implica la asunción de ciertos riesgos, entre los que se encuentran los detallados en la Sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto. Por su grado de complejidad, los Certificados no son recomendables para todo tipo de inversionistas, sino para aquellos calificados con cierto grado de sofisticación. Es por lo anterior que los Certificados solamente podrán ser adquiridos por personas que califiquen, conforme a la legislación y disposiciones en materia bursátil, como inversionistas institucionales, calificados y sofisticados.

Asimismo, se ha establecido que para las Creaciones de Certificados, los Tenedores deberán de suscribir ciertos documentos donde se hace constar su entendimiento respecto de los riesgos y características de los Certificados, y su aceptación de las mismas, conforme a lo siguiente:

“AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CONLLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS.

LOS CERTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “ANGELD” EMITIDOS POR PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/0014, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL DICHOS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOFISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPTOR MANIFIESTA QUE DICHAS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS.”

## **20. Aspectos de la operación del Fideicomiso.**

A fin de que el rendimiento de los Certificados pueda corresponder con el del Índice, es necesario celebrar ciertos contratos sobre instrumentos financieros derivados (primordialmente Contratos de Futuro sobre el IPC, listados en el MexDer); si por cualquier motivo no se pudieren celebrar las operaciones en bolsa antes indicadas, sería necesario celebrar operaciones derivadas en mercados extrabursátiles, en circunstancias controladas y solamente con contrapartes de la más alta calidad crediticia. Como parte de la operación normal de dichos acuerdos, se requiere la provisión por parte de la entidad contratante (en este caso, el Fiduciario), de ciertos valores como garantía o colateral para el cumplimiento de sus obligaciones, mismos que se afectan en prenda bursátil. En el caso en particular, el Fiduciario, para celebrar dichos contratos y poder dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y de la operación, y replicar el rendimiento diario del Índice, necesita otorgar las Acciones (incluyendo NAFTRAC 02) en prenda bursátil, en los términos antes indicados.

## C) FACTORES DE RIESGO.

---

*El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, antes de hacer una inversión en los Certificados, incluyendo los riesgos descritos a continuación y la demás información que aparece en este Prospecto.*

*Al evaluar la posible inversión en los Certificados, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados.*

*Aquéllos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en un futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o la situación financiera del Fideicomiso y, por lo tanto, sobre el valor de los Certificados. Asimismo, la inversión en los Certificados supone un conocimiento del mercado de valores por parte del inversionista respecto de las diferencias entre la composición del rendimiento de un índice de manera geométrica de una aritmética, así como de los riesgos que se corren al invertir en este tipo de instrumentos al ser el instrumento objeto del presente, uno que pretende replicar antes de Gastos, el rendimiento diario del Índice.*

### **1. Factores de Riesgo relacionados con la Economía.**

#### **1.1. Crisis Económicas.**

Las crisis económicas se caracterizan por altas tasas de inflación, altas tasas de interés, movimientos bruscos en el tipo de cambio, contracción en la actividad económica y pérdida de empleo. Una situación de esta naturaleza podría afectar negativamente la situación política y financiera nacional.

México experimentó crisis económicas con estas características durante varias décadas. Esta situación se ha visto contrarrestada durante los últimos años, gracias a las medidas restrictivas que en política fiscal y monetaria ha implementado el gobierno federal. Sin embargo, no se puede garantizar que una crisis similar no vaya a presentarse en el futuro.

#### **1.2. Fluctuaciones del tipo de cambio.**

El tipo de cambio del peso frente al dólar ha presentado fuertes fluctuaciones en el pasado. Esta situación podría repetirse en el futuro. De ser así, es factible que venga acompañado de una caída en la demanda de bienes y servicios que podría impactar en forma negativa los ingresos, resultados de operación y situación financiera de las empresas en México, provocando asimismo, un ambiente de inestabilidad económica, inflación y desempleo.

#### **1.3. Dependencia económica de los Estados Unidos de América.**

Gran parte de la actividad económica del país depende de la actividad económica de los Estados Unidos de América. Como efecto de lo anterior y de la desaceleración por lo que la economía de los Estados Unidos de América atraviesa, la economía mexicana pudiese ser afectada negativamente. No se puede asegurar que la desaceleración económica de los Estados Unidos de América continúe, qué tan profunda pueda ser y la afectación a la economía nacional.

#### **1.4. Posibles cambios en la legislación tributaria.**

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente; por ello, es posible que el régimen fiscal aplicable en el presente Prospecto sea modificado en el futuro en forma tal que pudiese afectar el tratamiento fiscal de cualesquiera rendimientos provenientes de la inversión de los Certificados. En tal caso, podrían resultar aplicables tasas de retención o tasas impositivas respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores de los Certificados, que fueran mayores a las señaladas en el presente

Prospecto y, por lo tanto, los rendimientos esperados por los inversionistas respecto de los Certificados podrían verse reducidos.

## **2. Riesgos relacionados con los Certificados.**

### **2.1 El Emisor de los Certificados es un Fideicomiso.**

El Emisor de los Certificados es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los Tenedores de Certificados tendrán derecho a una parte proporcional de los Valores que formen parte del Patrimonio del mismo, según se determine en los Documentos de la Emisión, sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los Tenedores pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, a pesar de no tener derecho a éstos.

Los inversionistas deben comprender que el Fideicomiso que emite los Certificados no es una sociedad de inversión, ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. Cada Emisión estará sujeta a todos los riesgos inherentes a los Valores que sean adquiridos por el Fiduciario; por lo tanto, una reducción en el valor de los mismos, pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los Certificados de que se trate.

No existen supuestos específicos para que el Fideicomitente pueda dar por terminado de manera anticipada el Fideicomiso.

En caso de cancelación de los Certificados, el Fiduciario, entregará Valores, efectivo, o una combinación de ambos correspondientes a cada Unidad cancelada, conforme a lo establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente. Debe considerarse la posibilidad de ausencia de liquidez proveniente de que la venta de dichos Valores depende de la existencia de condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender y la presencia de una contraparte para celebrar dicha operación.

En adición, los inversionistas deberán tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades pagaderas a un Tenedor dependerá del cumplimiento por parte del Fiduciario, del Intermediario Financiero y/o del Representante Común, así como de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión.

### **2.2 El Índice.**

No existe seguridad en torno al mantenimiento del Índice o de que sustitutos satisfactorios serán designados respecto del mismo, en caso que el mismo no sea mantenido por la BMV.

Los Certificados se invierten en Valores a fin de replicar el rendimiento diario del Índice. Por tanto, el Contrato de Fideicomiso y los Tenedores se exponen a los riesgos de mercado derivados de la evolución de los Valores que componen el Índice.

Nada garantiza que se vaya a cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso. De hecho, ningún activo o instrumento financiero permite la generación o reproducción del Índice. Las reponderaciones del Índice pueden provocar diversos costos de transacción o impositivos. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso, no podrá reproducir exactamente los resultados del Índice debido principalmente a la falta de disponibilidad temporal de algunos Valores que componen el Índice o a circunstancias excepcionales que tendrían como efecto provocar distorsiones en las ponderaciones del Índice, en particular en caso de suspensión temporal de la cotización de los Valores que componen el Índice.

### **2.3 Licencias para el Índice.**

Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y/o sus Afiliadas ha celebrado y podrá celebrar Contratos de Licencia. Si Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y/o sus Afiliadas, perdieren, por cualquier razón, los derechos de uso del Índice, Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y/o sus Afiliadas y/o el Fiduciario

buscarían adquirir los derechos de otros índices. No hay garantía de que Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y/o sus Afiliadas y/o el Fiduciario Emisor logren adquirir o mantener dicho Índice o los derechos para dicho Índice en términos favorables, y dicha pérdida de derechos del Índice podría tener un efecto sustancial adverso en el valor de los Certificados.

#### 2.4 El rendimiento de los Certificados pudiese no corresponder con el esperado por el Tenedor.

Debido a la naturaleza y los objetivos de los Certificados y el Índice replicado, el Tenedor pudiese esperar que el rendimiento de dicho Índice, y por ende, de los Certificados, correspondiere al doble de algún otro índice diseñado, definido y publicado por la BMV (incluyendo sin limitar, el Índice de Precios y Cotizaciones) por un periodo sostenido de tiempo. Al respecto, cabe aclarar que el diseño del Índice busca generar dicho rendimiento de manera diaria y no sostenida; por decir, el comportamiento del Índice, en comparación del Índice de Precios y Cotizaciones, no corresponde al doble puro de aquél, sino solamente replica de la manera antes mencionada cierto rendimiento diario, por lo que dicho hecho deberá ser tomado en cuenta al momento de adquirir los certificados, ya que el rendimiento de los Certificados pudiese no corresponder con el rendimiento esperado por el Tenedor.

#### 2.5 Distribuciones.

Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones, en su caso, de conformidad con las instrucciones del Asesor Financiero y los Documentos de la Emisión. También es posible que las emisoras de los Valores decidan que no pagarán dividendos a sus accionistas. Si en cualquier momento el Asesor Financiero determina que se podrán realizar Distribuciones a los Tenedores de los Certificados, los tiempos y cantidad de dichas Distribuciones dependerán de si los dividendos son pagados al Fiduciario por parte de las emisoras de los Valores que comprendan el Índice, el monto de los dividendos pagados, el monto del efectivo disponible en las cuentas del Fideicomiso, y el monto de los Gastos.

#### 2.6 Operaciones de mercado de los Certificados.

El Emisor no puede asegurar que se desarrollará o creará un mercado secundario activo de Certificados. Por consiguiente, de no desarrollarse un mercado secundario activo para los Certificados, los Tenedores no podrán vender sus Certificados al precio, momento y en la cantidad deseada. La operación del mercado secundario podrá ser detenida por la BMV debido a condiciones de mercado u otras razones, que puedan adversamente afectar el precio de los Certificados. En adición, los Certificados podrán ser operados por encima o por debajo del Valor Neto de los Activos por Certificado, mismo que fluctuará por los cambios en el valor de mercado de los activos del Fideicomiso, así como por la oferta y demanda del mercado.

#### 2.7 Suspensión de Cotización.

En el caso de que se suspenda la cotización de alguno de los Valores adquiridos por el Fideicomiso por cualquiera de las razones que se establecen en el Reglamento Interior de la BMV, podría traer como consecuencia una baja en el precio de cotización de los Certificados, o bien la suspensión de la cotización de los Certificados. Asimismo, la cotización de los Certificados podría estar sujeta a suspensiones temporales por variaciones importantes en su precio durante una misma sesión de remate, de igual manera que cualquier otra acción de las que cotiza en la BMV.

#### 2.8 Desempeño de Clases de los Valores.

Los Valores del Índice pueden tener un rendimiento menor que el de otros valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores.

#### 2.9 Inversión Pasiva.

El Patrimonio del Fideicomiso no es administrado activamente. El Fideicomiso podría verse afectado por cambios en el mercado de valores o en un segmento del mercado relacionado con el Índice.

#### 2.10 Derechos de los Tenedores.

Dada la naturaleza de los Certificados y los Tracs que implementan, los Tenedores no gozarán de otros derechos distintos de los otorgados en el Título, Fideicomiso y documentación relacionada, así como en la Ley, que principalmente consisten en: (i) el derecho a recibir la parte alícuota del Patrimonio del Fideicomiso, en los casos permitidos por dicho Fideicomiso; (ii) a solicitar Creaciones y Redenciones de Certificados; y (iii) en su caso, a recibir Distribuciones.

#### 2.11 Derechos Corporativos Relacionados con los Valores.

Los Tenedores no podrán ejercer derechos corporativos relacionados con los Valores o demás activos afectados en el Contrato de Fideicomiso, toda vez que el Fiduciario podrá ejercer, o abstenerse de ejercer, los derechos corporativos o de cualquier otra naturaleza correspondiente a los Valores que se encuentren depositados en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Asesor Financiero.

#### 2.12 Redención de los Certificados.

Los Certificados únicamente podrán ser amortizados por el Fideicomiso Emisor mediante la redención de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de redención por fracciones de una Unidad. Adicionalmente, cualquier inversionista que amortice una Unidad podrá recibir una Canasta que no corresponda exactamente a la composición del Índice; asimismo, por condiciones excepcionales de mercado, una o más Unidades podrían no verse creadas o redimidas.

#### 2.13 Régimen Fiscal.

Los inversionistas tendrán que considerar las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados, incluyendo las relacionadas con las Distribuciones, la transmisión de los Valores que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y/o de Certificados o la Recomposición del Índice y la compra y venta de Certificados.

Al respecto, actualmente existen ciertas reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que resultan aplicables a los participantes del Fideicomiso, cuyo contenido se resume en términos generales en el apartado B, inciso G), de este Prospecto (*ver apartado "Régimen Fiscal"*).

Debe considerarse que las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente constituyen disposiciones de carácter administrativo de vigencia anual, por lo que pueden ser adicionadas, modificadas o derogadas con posterioridad. En ausencia de las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal, resultarían aplicables las disposiciones generales de las leyes, reglamentos y otros ordenamientos fiscales aplicables, las cuales contemplan un régimen particular aplicable a los participantes del Fideicomiso.

#### 2.14 Liquidación del Fideicomiso.

Al término del Fideicomiso por vencimiento del plazo, a su terminación anticipada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o por la cancelación de listado y registro de los Certificados por cualquier causa, los Valores del Fideicomiso y/o el producto de su venta, se distribuirán entre los Tenedores, después de pagar los Gastos aplicables según se establece en el Contrato de Fideicomiso. A partir de la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En caso de terminación del Fideicomiso, los Tenedores de las fracciones de Unidades podrían verse adversamente afectados por la venta de sus Certificados en condiciones de mercado menos favorables, o

por un periodo de tiempo incierto, según el mismo sea requerido por el Fiduciario para la redención de los Certificados.

Consecuentemente, no existe fecha cierta para que los Tenedores de fracciones de Unidades reciban el producto de la venta de las Unidades fraccionales o el que les corresponda su amortización.

#### 2.15 Posible suspensión de las Creaciones y Redenciones.

Los Documentos de la Emisión prevén ciertos casos en los que debido comportamientos inusitados en el mercado, falta de liquidez en el mismo, o que debido a cuestiones políticas, económicas o financieras que afectasen el mercado de valores y en particular, la facilidad para la concertación de operaciones en los mercados bursátiles por parte del Asesor Financiero o el Fiduciario, se pudiese decretar una suspensión o cancelación en las Creaciones y Redenciones por la jornada bursátil de que se trate, lo que pudiese causar pérdidas al posible Tenedor. Dicha medida fue diseñada a fin de proteger a los Tenedores y al Patrimonio del Fideicomiso de posibles desajustes que le impidiesen a replicar rendimiento diario del Índice a los Certificados.

#### 2.16 Iliquidez para redimir Unidades.

Eventualmente, podría darse una falta de liquidez resultado de incertidumbre en los mercados financieros, lo que provocaría escasez de Valores así como diferenciales amplios entre los precios de compraventa de los mismos, cuyo resultado final podría ser la imposibilidad para realizar Redenciones de Unidades por parte del Fiduciario o que la realización de las mismas resultara económicamente inviable.

### **3. Riesgos relacionados con la celebración y ejecución de operaciones con instrumentos financieros derivados.**

Los instrumentos financieros derivados implican incertidumbre y riesgos, en cuanto a su operación, valuación, naturaleza y liquidación. Con base en el Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión (incluyendo sin limitar, el Contrato de Asesoría Financiera) se realizarán operaciones con instrumentos financieros derivados, preponderantemente en aquellos listados en el MexDer, para el mantenimiento de los niveles esperados en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo cual los riesgos de implementación y liquidación serán mitigados. Sin embargo, cualquier falla en la implementación, contratación o cualquier resultado no esperado correspondientes a los instrumentos financieros derivados para generar los recursos necesarios para replicar el Índice, podría provocar errores de réplica, pudiendo traducirse en pérdidas para los Tenedores.

Asimismo, los Documentos de la Emisión prevén que de manera excepcional, se puedan celebrar contratos de futuro en mercados distintos al MexDer, incluyendo sin limitar, en mercado extrabursátiles. No obstante existe una limitación de que dichas operaciones, celebradas en condiciones excepcionales, solamente puedan ser celebradas con contrapartes con la más alta calidad crediticia, los rendimientos de dichas operaciones pudiesen no corresponder a los esperados o la misma contraprestación por los mismos pudiese no ser obtenida, lo que causaría un detrimento en el Patrimonio del Fideicomiso.

Asimismo, la gran mayoría de los contratos sobre operaciones financieras derivadas celebradas con participantes de reconocido prestigio, requieren la provisión de una prenda bursátil como garantía de cumplimiento del contrato y cierto aforo o nivel de cobertura respecto del monto de la operación, cuestión que se pudiese traducir en última instancia, en una falta de liquidez de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

### **4. Riesgos relacionados con la valuación de los instrumentos financieros derivados.**

Como parte de ciertas reformas a las Disposiciones, se ha previsto que a partir del ejercicio 2010, se introduzcan nuevos criterios para la presentación de información financiera por parte de las emisoras del mercado de valores mexicano. Una vez que dichas disposiciones entren en vigor, la mecánica de

valuación y presentación de información financiera del Fideicomiso pudiese verse afectada, lo que pudiese afectar sus resultados.

## **5. Riesgos relacionados Creación y Redención de Certificados.**

Una vez verificada la Oferta Pública, podrán crearse o redimirse nuevos Certificados en Unidades mediante Órdenes de Creación y Redención. Conforme a los Documentos de la Emisión, el Asesor Financiero deberá instruir al Fiduciario a aceptar o rechazar las mismas conforme a los movimientos del mercado y las necesidades de éste. Sin embargo, cualquier falla en lo anterior, pudiera causar que las Órdenes aceptadas pudiesen no crearse o redimirse, lo que pudiera causar afectaciones a los posibles Tenedores de Certificados.

Asimismo, comportamientos del mercado que causasen una falta de liquidez en el mismo, pudieren afectar dichas Creaciones o Redenciones en virtud de la falta de obtención de Acciones (NAFTRAC 02) para que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo que también pudiera provocar dificultades en el manejo del Patrimonio del Fideicomiso y pérdidas para los Tenedores.

## **6. Riesgos operativos.**

### **6.1. General.**

Por su complejidad, la operación de los Certificados está en manos de un pequeño grupo de expertos en materia financiera, por lo que la falta de uno o varios de ellos pudiera provocar una mala toma de decisiones respecto de la operación de los Certificados, las Creaciones o Redenciones o la celebración de operaciones de rebalanceo, entre otros, lo que conllevaría en último término, a causar un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso. Sin embargo, todas las plazas que integran el equipo emisor de los Certificados están cubiertas por dos personas, por lo que en caso de falta de cualquier integrante, permanente o temporal, las funciones estarán cubiertas por el otro. De ser permanente, se buscará contratar a otra persona para cubrir la plaza disponible. Sin embargo, no se puede garantizar la idoneidad de la nueva contratación o que por lo menos uno de ambos integrantes esté siempre presente.

### **6.2. Dificultad para llevar a cabo operaciones de rebalanceo.**

Eventualmente, en caso de una falta de liquidez resultado de incertidumbre en los mercados financieros, que provocara escasez de Valores así como diferenciales amplios entre los precios de compraventa de los mismos, el resultado final podría ser la imposibilidad para realizar operaciones de rebalanceo del Patrimonio del Fideicomiso, o que la realización de dichas operaciones implicaran un costo atípico. Ambos escenarios conllevarían a un error de réplica del Índice.

### **6.3. Posible conflicto de interés para la determinación de comisiones del Asesor Financiero.**

Las comisiones a cubrirse al Asesor Financiero se consideran como realizadas en términos de mercado en relación con transacciones similares, celebradas en el mercado mexicano, asimismo, las modificaciones a dichas comisiones serán dadas a conocer al público inversionista. Sin perjuicio de lo anterior, puede llegar a considerarse que al ser la misma persona el Fideicomitente y el Asesor Financiero, podría suscitarse en el futuro, algún conflicto de interés sobre la determinación de dichas comisiones, lo cual se vería limitado por el límite máximo del Porcentaje de Gastos, el cual no podría ser modificado en términos de los Documentos de la Emisión, sin la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

## **7. Riesgos de mercado.**

### **7.1. General.**

En el pasado, se han suscitado a nivel global y local, crisis y comportamientos inusitados en los mercados financieros. En el supuesto de que el mercado bursátil presentase comportamientos que limitasen o impidiesen la operación del Fideicomiso y del Asesor Financiero o que el mismo fuese ilíquido, los

Certificados pudiesen no encontrarse en condiciones de replicar el rendimiento del Índice o que se generasen pérdidas para los Tenedores.

#### 7.2. Decremento en el monto de Distribuciones por ausencia o insuficiencia de NAFTRAC 02.

La operativa de los Certificados conlleva la adquisición directa de NAFTRAC 02, lo que se traduce en una eficiencia en los costos del instrumento, lo cual se ve ratificado en el hecho de que se le considera como el valor con mayor bursatilidad del mercado de capitales mexicano. En el supuesto de que las condiciones del mercado volviesen complicada la adquisición de NAFTRAC 02 o limitaran su disponibilidad, provocando que el Fiduciario tuviese que recurrir a la adquisición de todas y cada una de Acciones que conforman el Índice y/o el IPC, las comisiones por corretaje para adquirir dichos valores y la disponibilidad de los mismos en el mercado, pudiesen elevar el costo o limitar el acceso a los mismos, disminuyendo en su caso, el monto entregado por Distribuciones a los Tenedores.

#### 7.3. Riesgos por tipo de cambio.

El tipo de cambio del peso frente al dólar y otras divisas ha presentado fuertes fluctuaciones en el pasado. Esta situación podría repetirse en el futuro. De ser así, es factible que venga acompañado de una caída en la demanda de bienes y servicios que podría impactar en forma negativa los ingresos, resultados de operación y situación financiera de las empresas en México, provocando asimismo, un ambiente de inestabilidad económica, inflación y desempleo. Dichos fenómenos pudiesen afectar negativamente las Distribuciones y el valor del Patrimonio del Fideicomiso.

### **8. Riesgos operativos del Índice.**

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Asesor Financiero, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común controlan o son responsables de alguna manera de la operación del Índice. Por causas externas al control de dichas personas, dicho Índice pudiera dejar de existir o de reportar información, o de hacerlo de forma confiable. Asimismo, pudieran suscitarse fallas operativas, como incursiones maliciosas en el sistema, así como caídas o fallas en el mismo, caso fortuito o fuerza mayor debido a una multiplicidad de factores, que impidieran al Fiduciario replicar rendimiento diario del Índice. En tal supuesto, los Tenedores pudiesen ver afectadas sus expectativas de rendimientos o encontrarse en situaciones que no les permitieran operar con sus Certificados.

---

## **D) OTROS VALORES.**

---

A la fecha del presente, el Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

## **E) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.**

---

Toda la información en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal, o en su página electrónica de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) o en la página de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria [www.protego.cb.com](http://www.protego.cb.com).

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a la licenciada Sylvia Isabel Martínez García, a través de su correo electrónico [smartinez\\_fiduciario@protego.cb.com](mailto:smartinez_fiduciario@protego.cb.com) al teléfono: 5249-4370 en las oficinas de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 36 piso 22, Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F.

La información sobre el Emisor contenida en la página de Internet [www.protego.cb.com](http://www.protego.cb.com) no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

Los expertos o asesores que participaron en la implementación de la Emisión no tienen un interés económico directo o indirecto respecto del mismo.

Finalmente la información oficial relativa a las políticas a ser seguidas por el Fiduciario en relación con operaciones de préstamo de valores, en particular en cuanto a límites de préstamo de valores, el procedimiento para la realización de estas operaciones, garantías, primas, contrapartes y provisiones para casos de incumplimiento, podrán consultarse en la dirección [www.protego.cb.com](http://www.protego.cb.com).

## 2. LA EMISIÓN.

---

### A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

---

**Emisor.**

Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

**Fideicomitente:**

Evercore Servicios, S. de R.L.

**Fideicomisarios en Primer Lugar:**

Los Tenedores de los Certificados.

**Fideicomisarios en Último Lugar y Asesor Financiero:**

Evercore Servicios, S. de R.L.

**Clave de Cotización de los Certificados a ser emitidos:**

ANGELD 10

**Índice:**

DDBOL

El índice diseñado, definido y publicado por la BMV, conocido como Índice Diario Doble de Bolsa.

**Tipo de Valor:**

Certificados bursátiles fiduciarios (de los denominados ETF.)

**Monto Total Autorizado de la Emisión:**

Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.)

**Plazo:**

Los Certificados no tendrán plazo ya que estarán en vigor hasta en tanto no se de por terminado el Fideicomiso.

**Monto Total de la Oferta Pública:**

\$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

**Número de Certificados a ser emitidos y colocados en la Oferta Pública:**

2,200,000 (dos millones doscientos mil) Certificados.

**Denominación:**

Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

**Vigencia del Fideicomiso:**

50 (cincuenta) años a partir de la fecha de constitución del Fideicomiso.

**Valor Nominal:**

Cada Certificado tendrá un valor nominal de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)

**Precio de Colocación:**

\$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada Certificado.

**Forma y Plazo de liquidación de las Acciones:**

Los inversionistas que participen en la Emisión, deberán liquidar los Certificados que adquieran, pagando en efectivo el precio correspondiente o transfiriendo al Patrimonio del Fideicomiso, las Acciones (incluyendo NAFTRAC 02) respectivas. Los recursos que se obtengan del pago de los Certificados colocados en términos de la oferta pública, serán utilizados por el Emisor para el pago de las Acciones y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.

Los adquirentes de Certificados en el mercado secundario, deberán pagar dichos Certificados en efectivo.

**Posibles Adquirentes:**

Los Certificados solamente podrán ser adquiridos por personas que califiquen, conforme a la legislación y disposiciones en materia bursátil, como inversionistas institucionales, calificados y sofisticados.

**Derechos corporativos que confieren los Certificados:**

Ninguno.

**Garantía:**

Los Certificados no cuentan con garantía específica.

**Incremento en el número de Certificados colocados y en circulación:**

El número de Certificados colocados por el Fideicomiso variará en la medida de que el Fiduciario reciba las Órdenes de Creación o Redención correspondientes sin que se requiera de consentimiento alguno de los Tenedores.

**Fuente de Recursos para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados:**

Los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en dicho instrumento.

**Fundamento del Régimen Fiscal:**

Ver Sección “Régimen Fiscal” de este Prospecto y la Opinión Fiscal.

**Margen Permitido:**

El 3% (tres por ciento) o el porcentaje que lo sustituya, de acuerdo a la Opinión Fiscal y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

**Porcentaje de Gastos:**

Será aquél determinado por el Asesor Financiero en los Documentos de la Emisión; en el entendido de que el mismo podrá sufrir modificaciones en los casos expresamente indicados.

**Representante Común:**

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o la persona que lo sustituya.

**Depositario:**

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Distribuciones:**

Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones, en su caso, de conformidad con las Instrucciones del Asesor Financiero y los Documentos de la Emisión.

---

**B) DESTINO DE LOS FONDOS**

---

El Fiduciario recibirá una Canasta como pago por cada Unidad creada, o la cantidad equivalente en efectivo.

Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de la Emisión, serán utilizados por el Emisor para el pago de las Acciones y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación la Emisión de dichos Certificados, es decir por los Valores que integran la Cartera de que correspondan los Certificados ofrecidos a través de la oferta pública.

Los activos recibidos conforme al párrafo anterior, así como los Valores que integren la Canasta que correspondan los Certificados a ser ofrecidos en la oferta pública, serán mantenidos en el Patrimonio del Fideicomiso y administrados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

---

**C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN.**

---

La Emisión de Certificados contempla la participación de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador, ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos, para lo cual, el Día Hábil previo a la oferta pública de los Certificados en la BMV, el Emisor celebrará un contrato de colocación con el Intermediario Colocador.

El plan de distribución del Intermediario Colocador tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversiones diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, sociedades de inversión de renta variable, instituciones y sociedades mutualistas de seguros y fianzas, fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados podrán ser colocados entre personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que en términos de la legislación aplicable y de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto y que están facultados para adquirirlos, atendiendo a las condiciones de mercado señaladas en los párrafos siguientes.

Cualquier persona que desee invertir en los Certificados tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir valores referidos, a menos que su perfil de inversionista no lo permita.

El Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que alguna persona relacionada, incluyendo sin limitar los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración, pretenda adquirir parte de los Certificados objeto de la Emisión, o de que alguna otra persona pretenda adquirir, ya sea individualmente o en conjunto con otras personas, uno o varios bloques que representen el 5% o más del monto total de la oferta pública. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede asegurar que una o varias adquisiciones no tendrán lugar.

El Intermediario Colocador recibirá posturas de compra de los Certificados hasta las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México), o de conformidad con lo que se establezcan en los Documentos de la Emisión. La fecha de determinación del precio de colocación y demás características de los Certificados que no se encuentren establecidas en el presente Prospecto, será el Día Hábil anterior a la oferta pública en la BMV. El Día Hábil anterior a la oferta pública en la BMV y una vez que se haya determinado la demanda y la asignación de los Certificados, se celebrará el contrato de colocación señalado al inicio de este capítulo. La asignación de los Certificados se realizará con base en Unidades o múltiplos de éstas.

El Día Hábil anterior a la oferta pública en la BMV, el Intermediario Colocador, asignará los Certificados objeto de la oferta pública al precio de colocación que se establece en el presente Prospecto.

#### **D) GASTOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.**

---

Los principales gastos y derechos relacionados con la Emisión son los siguientes:

**Derechos por estudio y trámite ante la CNBV (\*):**

\$15,708.00 (quince mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)

**Derechos por inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores:**

\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**Listado de los Certificados en la BMV:**

\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**Aceptación del cargo de Fiduciario Emisor:**

\$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

**Honorarios de Abogados:**

\$702,500.00 (setecientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

**Aceptación del cargo de Representante Común y primera anualidad:**

\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

**Honorarios iniciales de Nafin:**

\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**Otros gastos y honorarios**

*(página de Internet, impresión de documentos de venta y promocionales, prenda bursátil):*

\$422,110.00 (cuatrocientos veintidós mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)

**Total:**

\$4,905,318.00 (cuatro millones novecientos cinco mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

(\* Salvo por los conceptos indicados con un asterisco, los montos descritos previamente no incluyen el IVA correspondiente.

## **E) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

---

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, será el Representante Común, de los Tenedores y, mediante su firma en el Título que documenta la presente Emisión de Certificados ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, de forma supletoria la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados.
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título.
- d) Representar a los Tenedores de Certificados ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- g) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar al Emisor, así como los avisos de pago de Distribuciones, en su caso, de los mismos.
- h) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar al Emisor, los avisos de pago, de la terminación anticipada de los Certificados.
- i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuibles en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables.
- j) En el supuesto de que el Asesor Financiero incremente el Porcentaje de Gastos por encima del 2.5% (dos punto cinco por ciento), convocará a la Asamblea de Tenedores, a fin de que por mayoría calificada, se apruebe dicho incremento.
- k) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo Orden del Día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados.
- l) Las demás establecidas en este Prospecto y en el Título.
- m) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos del Título que documente los Certificados o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados sean pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados o la legislación aplicable.

- a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
  - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - (ii) cuando se trate de consentir o autorizar a que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título que documente la presente Emisión; o
  - (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos conforme al Título que documenta la presente Emisión.

- g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el los incisos (f) (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados presentes, salvo que se tratase de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (iii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder.
- i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados que posean, computándose un voto por cada Certificado en circulación.
- l) No obstante lo estipulado en la presente Sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- m) Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

#### **F) NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Emisión descrita en el presente Prospecto:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria -FIDUCIARIO EMISOR-	Sylvia Isabel Martínez García Tatiana Harti
Evercore Servicios, S. de R.L. -FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN ÚLTIMO LUGAR-	José Juan Sánchez Tendilla
Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. -INTERMEDIARIO COLOCADOR-	Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca  
Múltiple, División Fiduciaria  
-REPRESENTANTE COMÚN-

Alonso Rojas Dingler

PricewaterhouseCoopers, S.C.  
-AUDITORES EXTERNOS-

Eduardo González Dávila Garay

Santamarina y Steta, S.C.  
-ASESORES LEGALES EXTERNOS-

Alberto Saavedra Olavarrieta  
Sergio Chagoya Díaz

### **Relación con Inversionistas Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.**

Tatiana Harti es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado a través de su correo electrónico [tharti\\_fiduciario@protego.cb.com](mailto:tharti_fiduciario@protego.cb.com) o al teléfono: (55)5249-4370, en las oficinas de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 36 piso 22, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

La página de Internet del Emisor es: [www.protego.cb.com](http://www.protego.cb.com)

La información sobre el Emisor contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto con el Emisor.

---

## **G) RÉGIMEN FISCAL.**

---

Se considera que el régimen fiscal aplicable a los Certificados es el correspondiente a los valores emitidos por los llamados “Fideicomisos Accionarios”, el cual se describe en las reglas I.3.2.7, I.3.2.10, I.3.2.11, y I.3.2.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010. La exención de pago del impuesto sobre la renta, se fundamenta en los artículos 109 fracción XXVI y 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como en lo dispuesto en la regla I.3.2.11 de dicha Miscelánea.

Los inversionistas tendrán que considerar las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados, incluyendo las relacionadas con las Distribuciones, la transmisión de los activos y/o de Certificados y la compra y venta de los Certificados. Al respecto, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente contiene reglas que resultan aplicables a los participantes del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en la Opinión Fiscal, adjunta al presente Prospecto.

Asimismo, se recomienda al posible Tenedor, consultar la estructura con el experto fiscal de su elección.

*Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no han sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.*

---

## **H) DESCRIPCIÓN DEL ÍNDICE.**

---

El índice DDBOL o Índice Diario Doble de Bolsa, es diseñado, definido y publicado diariamente por la BMV.

## 1. Mecánica para el cálculo del Índice.

El Índice Diario Doble de la BMV (DDBol) es un indicador que expresa el rendimiento de una muestra representativa del mercado accionario en función de sus variaciones de precios, pero de doble magnitud, es decir que el rendimiento obtenido por el índice de acuerdo a las variaciones de precios del conjunto de emisoras que componen esta muestra, será multiplicado por dos.

El DDBol considera como concepto fundamental:

- Invertibilidad: Las series accionarias que lo integran cuentan con las cualidades de operación y liquidez que facilitan las transacciones de compra y venta para responder a las necesidades del mercado mexicano.

### Mecánica de Cálculo:

Base: 2,765.15 el 31 de enero de 2007.

$$DDBOL_t = DDBOL_{t-1} \left( 1 + \left( \frac{\sum_1^{35} VMAF_{i,t}}{\sum_1^{35} VMAF_{i,t-1} f_{i,t-1}} - 1 \right) * 2 \right)$$

donde:

DDBol<sub>t</sub> = Índice en el día t  
DDBol<sub>t-1</sub> = Índice en el día t-1

VMAF<sub>i,t</sub> = Valor de mercado ajustado por acciones flotantes de la serie accionaria i el día t, y

$$VMAF_{i,t} = \left( \left[ (FAF)_i \right] * Q_1 \right) * P_{1,t}$$

f<sub>i,t-1</sub> = factor por ajuste de eventos corporativos de la emisora i el día t-1

## 2. Criterios empleados para la selección de las emisoras que conforman el Índice.

La selección de las series accionarias que integrarán la muestra del Índice se basa en dos indicadores: la rotación diaria y el valor de mercado ajustado por acciones flotantes.

- a) Primer filtro. Serán elegibles las series accionarias cuyo valor de capitalización ajustado por acciones flotantes (utilizando el porcentaje de acciones flotantes redondeado de acuerdo a las bandas definidas por BMV) sea mayor o igual al 0.1% del valor de capitalización del DDBol al momento de la selección.
- b) Segundo filtro. Serán elegibles las series accionarias que ocupen los primeros 45 lugares de acuerdo a la rotación.

Las emisoras que hayan pasado los filtros se ordenarán de acuerdo a su rotación y valor de mercado ajustado por acciones flotantes (reportadas), de mayor a menor, y se calificarán con base en el lugar que ocupen en cada criterio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Lugar	Calificación
< = 35	1
36	2
37	3
⋮	⋮
44	10
45	11

Se sumarán las calificaciones, y se ordenarán las series accionarias de menor a mayor con base en esta suma. Formarán parte del índice las 35 series accionarias que ocupen los primeros 35 lugares de acuerdo a esta calificación.

Si existieran dos o más series que presenten la misma calificación final, y no hubiera suficientes lugares disponibles en la muestra, se seleccionan las series con mayor valor de mercado ajustado por acciones flotantes.

No serán consideradas para la muestra, aquellas series que por alguna causa exista la posibilidad concreta de ser suspendidas o retiradas del mercado.

### 3. Esquema hipotético del funcionamiento del Índice.

*¿Cómo opera prácticamente un cambio de valor en el Índice?*

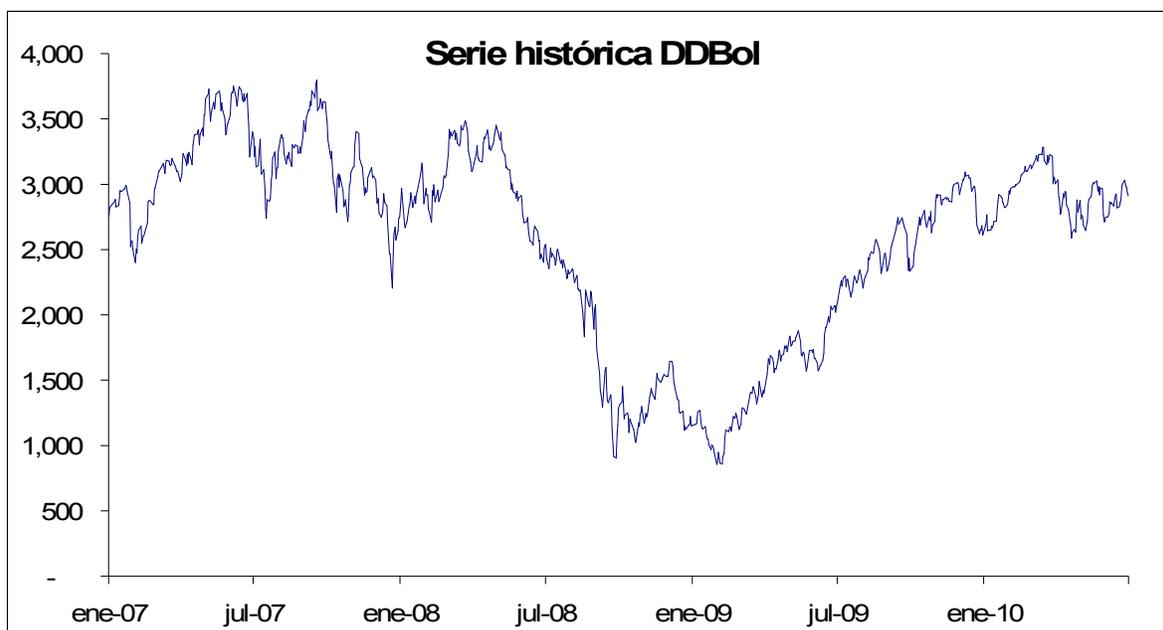
El Índice DDBOL es un indicador que expresa el rendimiento diario de una muestra representativa del mercado accionario mexicano en función de sus variaciones de precios, pero de doble magnitud, es decir que el rendimiento obtenido en un día por el índice de acuerdo a las variaciones de precios del conjunto de emisoras que componen esta muestra, será multiplicado por dos.

Con base en lo anterior, el Fideicomiso no cambiará en la práctica sus operaciones debido a que su patrimonio estará constituido con NAFTRAC 02, los cuales se basan en el comportamiento del IPC, el cual cambiará de la misma forma que el Índice.

Para mayor detalle respecto de la metodología y cálculo del Índice, observar la página de Internet de la BMV, [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), misma que se encuentra a disposición del público inversionista.

### 4. Volatilidad Histórica del Índice.

No obstante el diseño, definición y publicación del Índice es muy reciente, se ha preparado la siguiente tabla que muestra la volatilidad hipotética del Índice, como si el mismo hubiese existido desde enero de 2007.



##### 5. Información histórica sobre el pago de dividendos por parte de las emisoras que conforman el Índice.

A continuación, se incluye una tabla que relaciona brevemente, la información histórica sobre el pago de dividendos de las emisoras que conforman el Índice por los últimos años:

2010

pivote	Emisora	Serie	Fechaexcupón	FechaPago	Acciones en el índice	Dividendo	Valor de mercado IPC en fecha excupón	Precio anterior al Dividendo
OMAB40190	OMA	B	01/12/10	01/15/10	288,623,110	0.250000	2,891,611,386,290.01	22.45
MEXCHEM*40204	MEXCHEM	*	01/26/10	01/29/10	1,476,000,000	0.055000	2,702,272,961,841.19	27.76
GFNORTEO40232	GFNORTE	O	02/23/10	02/26/10	1,816,512,793	0.170000	2,678,808,298,778.70	47.94
GMEXICOB40246	GMEXICO	B	03/09/10	03/12/10	5,838,750,000	0.140000	2,619,221,701,805.63	32.82
TELMEXL40260	TELMEX	L	03/23/10	03/26/10	5,088,421,985	0.115000	2,686,007,076,244.25	9.88
ALFAA40266	ALFA	A	03/29/10	04/05/10	539,775,837	1.379686	2,690,110,308,323.30	95.95
ELEKTRA*40268	ELEKTRA	*	03/31/10	04/07/10	170,743,407	1.600000	2,678,089,336,268.56	634.09
KIMBERA40273	KIMBER	A	04/05/10	04/08/10	558,194,375	0.800000	2,576,458,471,940.82	70.11
WALMEXV40281	WALMEX	V	04/13/10	04/16/10	5,731,776,000	0.700000	2,589,388,564,958.09	62.63
BIMBOA40287	BIMBO	A	04/19/10	04/22/10	752,512,000	0.500000	2,560,352,226,128.19	105.85
GMODELOC40290	GMODELO	C	04/22/10	04/27/10	631,952,620	2.057000	2,577,075,042,602.32	71.98
MEXCHEM*40295	MEXCHEM	*	04/27/10	04/30/10	1,152,000,000	0.055000	2,502,049,916,801.22	36.47
BOLSAA40297	BOLSA	A	04/29/10	05/04/10	415,092,303	0.683400	2,515,883,431,698.12	21.97
FEMSAUBD40297	FEMSA	UBD	04/29/10	05/04/10	1,837,001,105	0.388983	2,515,883,431,698.12	57.38
GFNORTEO40302	GFNORTE	O	05/04/10	05/07/10	1,665,136,727	0.170000	2,336,581,769,792.87	52.40
PE&OLES*40303	PE&OLES	*	05/05/10	05/10/10	202,712,631	5.100000	2,327,429,673,538.57	247.78

pivote	Emisora	Serie	Fechaexcupón	FechaPago	Accionesen elíndice	Dividendo	Valordemercado IPCenfecha excupón	Precioanterioral Dividendo
GFINBURO40308	GFINBUR	O	05/10/10	05/13/10	1,700,092,127	0.550000	2,347,763,547,114.54	39.63
GMEXICOB40310	GMEXICO	B	05/12/10	05/17/10	5,060,250,000	0.170000	2,355,211,083,383.04	31.08
GCARSOA140311	GCARSO	A1	05/13/10	05/18/10	1,181,810,913	0.330000	2,352,523,776,154.64	44.43
ASURB40312	ASUR	B	05/14/10	05/19/10	277,050,000	2.500000	2,313,948,025,277.90	66.49
ARA*40322	ARA	*	05/24/10	05/27/10	1,073,653,677	0.083228	2,237,192,489,042.70	7.59
TVAZTCACPO40323	TVAZTCA	CPO	05/25/10	05/28/10	1,356,492,939	0.007137	2,227,983,917,824.73	6.60
GAPB40339	GAP	B	06/10/10	06/15/10	476,850,000	1.336898	2,202,175,090,743.19	44.07
TELMEXL40343	TELMEX	L	06/14/10	06/17/10	4,941,852,562	0.125000	2,204,469,268,288.98	9.20
PE&OLES*40346	PE&OLES	*	06/17/10	06/22/10	174,889,329	10.900000	2,241,211,842,837.28	270.36
COMPARTO40353	COMPART	O	06/24/10	06/29/10	342,269,501	0.900000	2,209,471,848,531.09	69.40
KIMBERA40364	KIMBER	A	07/05/10	07/08/10	555,958,275	0.800000	1,950,378,587,678.58	74.26
AMXL40379	AMX	L	07/20/10	07/23/10	17,574,243,028	0.160000	1,988,950,674,392.84	31.13
SORIANAB40385	SORIANA	B	07/26/10	07/29/10	403,287,274	0.192600	2,046,705,544,681.17	34.51
MEXCHEM*40386	MEXCHEM	*	07/27/10	07/30/10	828,000,000	0.055000	2,030,181,696,008.30	35.96

## 2008-2009

pivote	Emisora	Serie	Fechaexcupón	FechaPago	Accionesen elíndice	Dividendo	Valordemercado IPCenfecha excupón	Precioanterioral Dividendo
OMAB39457	OMA	B	01/10/08	01/15/08	338,585,100	0.268515	2,971,088,555,240.36	32.88
GMEXICOB39490	GMEXICO	B	02/12/08	02/15/08	2,584,500,000	0.900000	2,974,735,419,835.50	66.53
GCARSOA139511	GCARSO	A1	03/04/08	03/07/08	2,326,485,500	7.000000	3,012,757,712,376.76	49.00
TELMEXL39531	TELMEX	L	03/24/08	03/27/08	6,044,508,740	0.112500	3,048,299,054,660.64	18.79
KIMBERA39538	KIMBER	A	03/31/08	04/03/08	577,682,375	0.670000	3,179,172,330,332.25	46.50
ALFAA39546	ALFA	A	04/08/08	04/11/08	560,133,305	1.161490	3,262,248,447,060.02	74.16
PE&OLES*39547	PE&OLES	*	04/09/08	04/12/08	397,475,747	4.860000	3,230,346,940,362.87	318.84
COMERCIUBC39548	COMERCI	UBC	04/10/08	04/15/08	359,243,130	0.160000	3,254,072,349,128.40	29.81
WALMEXV39553	WALMEX	V	04/15/08	04/18/08	8,452,841,786	0.590000	3,225,451,355,762.36	45.45
BIMBOA39554	BIMBO	A	04/16/08	04/21/08	1,175,800,000	0.460000	3,280,316,523,806.12	68.14
MEXCHEM*39560	MEXCHEM	*	04/22/08	04/25/08	548,800,000	0.130000	3,294,793,121,752.17	68.50
GMODELOC39561	GMODELO	C	04/23/08	04/28/08	650,351,920	2.090000	3,274,975,840,732.48	48.65
ELEKTRA*39561	ELEKTRA	*	04/23/08	04/28/08	244,428,468	1.290000	3,274,975,840,732.48	321.41
FEMSAUBD39573	FEMSA	UBD	05/05/08	05/08/08	2,161,177,770	0.484732	3,182,252,414,184.25	45.50
CEMEXCPO39574	CEMEX	CPO	05/06/08	06/04/08	7,840,254,236	0.874136	3,209,380,232,947.89	30.19
GMEXICOB39574	GMEXICO	B	05/06/08	05/09/08	2,570,300,000	1.000000	3,209,380,232,947.89	81.14
GCARSOA139580	GCARSO	A1	05/12/08	05/15/08	2,326,485,500	0.600000	3,148,410,247,091.93	47.28
GFINBURO39580	GFINBUR	O	05/12/08	05/15/08	3,000,152,564	0.450000	3,148,410,247,091.93	32.89
TVAZTCACPO39591	TVAZTCA	CPO	05/23/08	05/26/08	2,087,833,813	0.007641	3,190,709,244,614.71	6.70
ARA*39594	ARA	*	05/26/08	05/29/08	1,311,732,896	0.155774	3,215,857,889,098.97	11.37
ASURB39595	ASUR	B	05/27/08	05/30/08	277,050,000	2.000000	3,225,917,420,888.53	55.21
COMPARTO39595	COMPART	O	05/27/08	05/30/08	427,836,876	0.510000	3,225,917,420,888.53	42.65
TLEVISACPO39595	TLEVISA	CPO	05/27/08	05/30/08	2,449,599,422	0.750000	3,225,917,420,888.53	54.71

pivote	Emisora	* Serie	Fechaexcupón	FechaPago	Accionesen elíndice	Dividendo	Valordemercado IPCenfecha excupón	Precioanterioral Dividendo
ALSEA*39595	ALSEA		05/27/08	05/30/08	623,465,684	0.212790	3,225,917,420,888.53	13.52
TELMEXL39615	TELMEX	L	06/16/08	06/19/08	5,938,488,896	0.100000	3,123,008,882,168.33	12.45
KIMBERA39629	KIMBER	A	06/30/08	07/03/08	574,231,575	0.670000	3,022,642,457,897.60	42.76
PE&OLES*39647	PE&OLES	*	07/18/08	07/23/08	397,475,747	17.000000	2,893,190,266,770.42	284.25
MEXCHEM*39651	MEXCHEM	*	07/22/08	07/25/08	548,800,000	0.130000	2,833,605,360,887.58	78.31
AMXL39651	AMX	L	07/22/08	07/25/08	22,108,280,267	0.260000	2,833,605,360,887.58	26.43
GMEXICOB39679	GMEXICO	B	08/19/08	08/22/08	7,711,055,694	0.280000	2,736,427,683,549.26	15.91
TELINTL39685	TELINT	L	08/25/08	08/28/08	5,841,534,076	0.075000	2,703,084,200,261.29	7.17
TELMEXL39703	TELMEX	L	09/12/08	09/18/08	5,820,481,449	0.100000	2,612,393,304,967.37	13.06
KIMBERA39720	KIMBER	A	09/29/08	10/02/08	574,025,475	0.670000	2,442,223,030,673.18	46.29
GFNORTEO39735	GFNORTE	O	10/14/08	10/17/08	2,018,347,548	0.470000	2,264,156,480,133.06	25.55
MEXCHEM*39742	MEXCHEM	*	10/21/08	10/24/08	1,646,400,000	0.043000	2,066,755,833,530.01	12.55
GAPB39749	GAP	B	10/28/08	10/31/08	476,850,000	0.459893	1,903,852,525,069.82	21.08
TELINTL39773	TELINT	L	11/21/08	11/26/08	5,638,301,698	0.075000	1,861,524,842,562.07	5.62
KIMBERA39783	KIMBER	A	12/01/08	12/04/08	572,689,675	0.670000	1,991,674,732,025.05	41.99
TELMEXL39797	TELMEX	L	12/15/08	12/18/08	5,736,750,508	0.100000	2,146,033,120,351.54	12.85
MEXCHEM*39843	MEXCHEM	*	01/27/09	01/30/09	1,646,400,000	0.045000	1,996,504,734,576.40	10.45
TELMEXL39898	TELMEX	L	03/23/09	03/26/09	5,341,143,019	0.100000	2,052,699,419,784.84	10.09
KIMBERA39905	KIMBER	A	03/30/09	04/02/09	569,667,375	0.720000	1,969,964,634,110.64	47.01
ALFAA39917	ALFA	A	04/07/09	04/14/09	559,401,905	0.681625	2,079,635,866,221.77	23.98
OMAB39911	OMA	B	04/08/09	04/15/09	335,672,700	0.271400	2,070,237,764,167.12	13.63
BIMBOA39924	BIMBO	A	04/21/09	04/24/09	1,175,800,000	0.460000	2,138,978,376,879.69	63.88
MEXCHEM*39924	MEXCHEM	*	04/21/09	04/24/09	1,646,400,000	0.045000	2,138,978,376,879.69	11.70
WALMEXV39930	WALMEX	V	04/27/09	04/30/09	8,423,330,423	0.610000	2,200,130,888,432.91	39.95
ELEKTRA*39930	ELEKTRA	*	04/27/09	04/30/09	243,210,153	1.500000	2,200,130,888,432.91	597.43
FEMSAUBD39931	FEMSA	UBD	04/28/09	05/04/09	2,161,177,770	0.242366	2,183,355,400,382.54	38.77
COMPARTO39945	COMPART	O	05/12/09	05/15/09	427,836,876	0.670000	2,387,765,964,007.06	40.59
GCARSOA139946	GCARSO	A1	05/13/09	05/18/09	2,326,485,500	0.600000	2,333,110,805,647.86	39.79
GFINBURO39946	GFINBUR	O	05/13/09	05/18/09	3,333,513,974	0.500000	2,333,110,805,647.86	40.97
GAPB39953	GAP	B	05/20/09	05/25/09	476,850,000	1.550802	2,458,146,569,185.06	29.29
TVAZTCACPO39958	TVAZTCA	CPO	05/25/09	05/28/09	2,083,557,813	0.007464	2,437,425,246,473.96	5.37
TLEVISACPO39959	TLEVISA	CPO	05/26/09	05/29/09	2,437,928,522	1.750000	2,481,759,073,107.15	46.09
TELMEXL39979	TELMEX	L	06/15/09	06/18/09	5,308,422,073	0.115000	2,506,552,488,331.28	10.94
AUTLANB39986	AUTLAN	B	06/22/09	06/25/09	271,262,416	0.395700	2,346,253,531,053.13	26.71
KIMBERA39993	KIMBER	A	06/29/09	07/02/09	565,813,675	0.720000	2,462,460,126,658.38	52.39
OMAB40004	OMA	B	07/10/09	07/15/09	335,592,700	0.250000	2,381,999,425,060.95	16.03
PE&OLES*40004	PE&OLES	*	07/10/09	07/15/09	397,475,747	6.290000	2,381,999,425,060.95	186.42
AMXL40015	AMX	L	07/21/09	07/24/09	20,533,187,049	0.300000	2,617,194,534,219.21	27.96
MECHEM*40022	MECHEM	*	07/28/09	07/31/09	1,646,400,000	0.045000	2,701,691,879,291.90	17.20
TELINTL40042	TELINT	L	08/17/09	08/20/09	4,908,428,956	0.085000	2,747,403,832,151.75	8.24
TELMEXL40070	TELMEX	L	09/14/09	09/18/09	5,244,874,821	0.115000	2,953,967,247,905.62	12.70
KIMBERA40091	KIMBER	A	10/05/09	10/08/09	562,414,375	0.720000	2,951,329,471,983.98	55.57

pivote	Emisora	B Serie	Fechaexcupón	FechaPago	Accionesen elíndice	Dividendo	Valordemercado IPCenfecha excupón	Precioanterioral Dividendo
OMAB40098	OMA	B	10/12/09	10/15/09	336,081,900	0.250000	3,077,710,762,480.85	20.49
GFNORTE040099	GFNORTE	O	10/13/09	10/16/09	2,018,347,548	0.180000	3,091,257,232,940.08	44.39
ALFAA40108	ALFA	A	10/22/09	10/27/09	559,401,905	0.387588	3,105,392,286,421.97	75.26
MEXCHEM*40113	MEXCHEM	*	10/27/09	10/30/09	1,800,000,000	0.045000	2,958,718,305,815.67	21.35
GAPB40114	GAP	B	10/28/09	10/31/09	476,850,000	0.588235	2,893,719,830,565.58	35.35
FEMSAUBD40114	FEMSA	UBD	10/28/09	11/03/09	2,161,177,770	0.242366	2,893,719,830,565.58	58.44
PE&OLES*40116	PE&OLES	*	10/30/09	11/05/09	397,475,747	2.380000	2,890,806,248,804.00	244.91
TELINTL40116	TELINT	L	10/30/09	11/05/09	4,877,718,434	0.085000	2,890,806,248,804.00	9.04
GMEXICOB40137	GMEXICO	B	11/20/09	11/25/09	7,395,750,000	0.170000	2,964,402,098,056.16	31.05
KIMBERA40147	KIMBER	A	11/30/09	12/03/09	560,774,275	0.720000	2,991,798,784,254.30	54.27
AMXL40154	AMX	L	12/07/09	12/10/09	19,032,730,864	0.500000	2,966,288,626,332.94	31.02
TELMEXL40161	TELMEX	L	12/14/09	12/17/09	5,193,143,578	0.115000	2,959,125,879,326.99	11.75
TELMEXL40161	TELMEX	L	12/14/09	12/17/09	5,193,143,578	0.400000	2,959,125,879,326.99	11.75
TLEVISACPO40164	TLEVISA	CPO	12/17/09	12/22/09	2,425,320,722	1.350000	2,953,100,641,950.67	54.52

## 6. Ejemplo numérico y explicación técnica del rebalanceo.

Bajo la suposición que la Oferta Pública de los Certificados se lleva a cabo a su Valor Nominal de \$25.00 cada Certificado, que el IPC estuviera en un nivel de 32,000 unidades y que se colocan 2,200,000 Certificados (veintidós Unidades mínimas), y que el primer día el IPC subiera 0.07%, cifra idéntica al cambio diario promedio de los últimos diez años:

Al inicio de la jornada bursátil se adquirirían 1'718,750 NAFTRAC 02 a un precio de \$32.00 cada uno, debido a que el patrimonio del fideicomiso sería de \$55'000,000. Del mismo modo, se contratarían 171 Futuros largos sobre el IPC a un precio de mercado de \$321,433.50 cada uno. Así el ratio del valor del Patrimonio del Fideicomiso y de los Contratos de Futuro sobre el IPC en valor notional contratados es igual a 1:1 (uno a uno).

Al final de la jornada bursátil el IPC subiría 0.07%, cifra idéntica al alza teórica del valor de los NAFTRAC 02. Del mismo modo habría una plusvalía de \$38,304.00 en los contratos largos de los Futuros del IPC, con los que se comprarían 1,196 nuevos NAFTRAC 02 a un precio de \$32.02. Como consecuencia de lo anterior, el patrimonio del Fideicomiso subiría a \$55'003,432.50, cifra superior en 0.14% al valor del Fideicomiso en el momento de la colocación e igual al doble del rendimiento promedio del IPC de los últimos diez años (0.07%). Al final de la jornada bursátil el valor contable de los Contratos de Futuro sobre el IPC será igual a cero y el Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto únicamente por el número de NAFTRAC 02 multiplicado por su precio, más los recursos monetarios que en su caso conformen las cuentas o subcuentas del Fideicomiso.

Asimismo, el rebalanceo del Patrimonio del Fideicomiso será llevado a cabo con base en lo dispuesto en el Manual de Creaciones y Redenciones y en los Lineamientos, cuyo resumen se contiene en este Prospecto bajo las Secciones de mismo nombre.

## 7. Descripción de las metodologías de precios teóricos que se utilizarán y definición del spread para el precio de futuros del IPC.

Al efecto, los precios teóricos que se utilizarán serán para el NAFCTAC 02, iguales al Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV dividido entre 1,000 (un mil).

Para el caso de los Futuros sobre el IPC que cotizan en MexDer, se operar4n los de m4s pr4ximo vencimiento. Por la naturaleza de dicho instrumento, cuando se acerca la fecha de vencimiento de un contrato de futuro, su valor converge hacia el precio de contado del IPC. As4, se deber4 considerar un “factor de ajuste” que tomar4 como base la diferencia entre el valor del Futuro sobre el IPC y el IPC mismo. Al tomar el promedio m4vil de diez d4as para el c4lculo del factor de ajuste se pretende no sobreponderar en ning4n periodo el diferencial del contrato de Futuro sobre el IPC y el IPC y, al mismo tiempo, tomar en cuenta la convergencia al valor del 4ndice. Para obtener el precio te4rico, el valor resultante ser4 multiplicado por 10 (diez).

## I) ESTRUCTURA GENERAL DE LA EMISI4N.

A continuaci4n se presenta un esquema general de la emisi4n de los Certificados:



### Rol de Nafin

Para llevar a cabo la implementaci4n de las operaciones de rebalanceo, El Fiduciario celebrar4 un contrato de Comisi4n Mercantil con Nacional Financiera, S.N.C. Instituci4n de Banca de Desarrollo (Nafin), 4sta 4ltima como Comisionista.

### Rol de Santander

El Fiduciario celebrar4 con Santander, los contratos marco para:

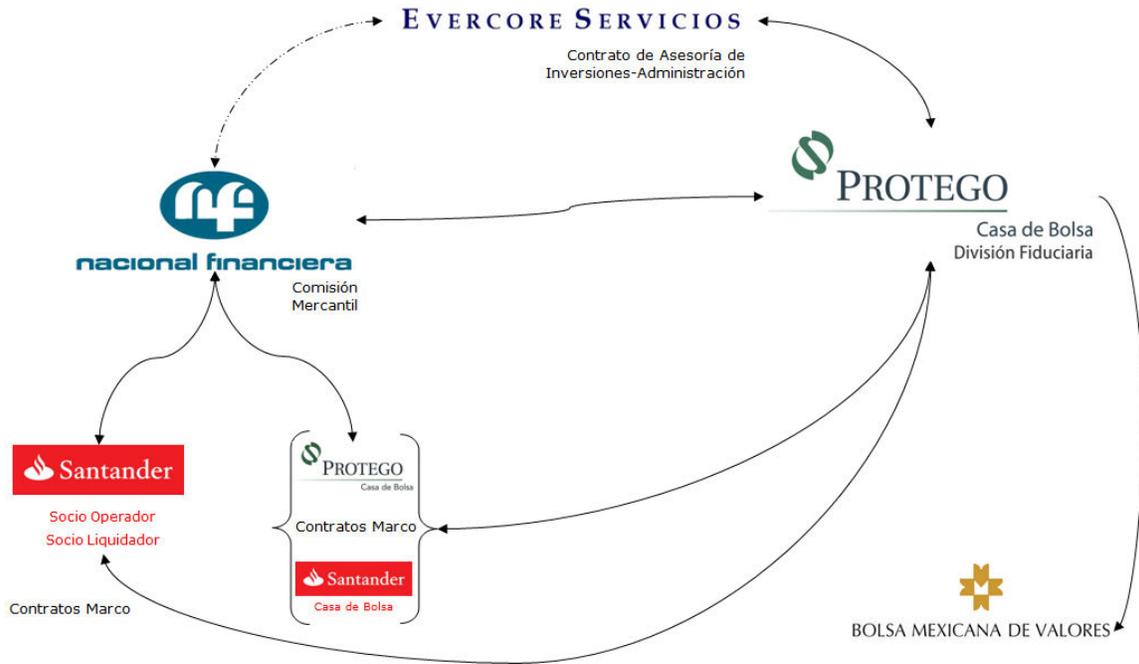
- Compra de NAFTRAC 02 en el mercado de capitales.
- Como Socio Operador y Socio Liquidador para la compra de los Contratos de Futuro sobre el IPC.
- Compra de instrumentos OTC (*over the counter* o extraburs4tiles) sobre el IPC.

### Rol del Intermediario Colocador

El Fiduciario celebrará con el Intermediario Colocador, un contrato de intermediación bursátil para la colocación de NAFTRAC 02 en el mercado de capitales.

La relación diaria entre los participantes será como se presenta en el siguiente diagrama:

*Mapa de la emisión*



*Detalles del proceso diario de rebalanceo*

El Fiduciario contratará a Nafin como Comisionista para llevar a cabo actividades relacionadas con el rebalanceo diario del fondo. Además contratará a Evercore Servicios, S. de R.L. como Asesor Financiero para la toma de decisiones con respecto a las operaciones.

Además abrirá contratos de inversión con Santander Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y PCB. Finalmente celebrará contratos de MexDer con Santander como Socio Operador y Socio Liquidador y con el área de capitales y derivados de Santander para operar derivados en el mercado extrabursátil u *over the counter* (OTC, por sus siglas en inglés.)

El Fiduciario, a partir de la fecha que se dará a conocer por los sistemas de divulgación de la BMV (EMISNET), diariamente recibirá Órdenes de solicitudes de Creaciones y Redenciones. Solamente podrán generar Órdenes los Intermediarios Financieros que acrediten su personalidad frente al Fiduciario mediante el envío de un Formato de Acreditación al Fiduciario y la recepción y conformidad del mismo por este último, que deberá ser debidamente requisitado y firmado. Deberán designar en todo caso a las personas autorizadas por dicho Intermediario Financiero para expedir Órdenes en su representación. El Intermediario Financiero puede dejar de estar acreditado en caso de que sea inhabilitado por la autoridad.

De tiempo en tiempo se revisará la metodología y la cronología de las operaciones que se describirán a continuación. De haber algún cambio en las mismas, el Fiduciario lo dará a conocer por los sistemas de divulgación de la BMV (EMISNET).

El Fiduciario únicamente tomará en cuenta y para ese día las Órdenes de Creación que:

- (i) se entreguen entre las 8:30 y las 12:00 horas;
- (ii) que quién haya firmado la Orden sea una persona autorizada por el Intermediario Financiero correspondiente;
- (iii) que el número de Unidades solicitadas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades permitido por Intermediario Financiero; y
- (iv) que el número total recibido en el día de Unidades Mínimas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades Mínimas permitidas para las Creaciones de un sólo día. Los Certificados podrán ser creados o redimidos únicamente por Unidades completas y en números naturales.

No existirá limitación alguna en el número de Unidades a ser Redimidas en un día y por Intermediario Financiero. Sin embargo, para cada jornada bursátil, las Órdenes de redención de cada día deberán ser entregadas entre las 8:30 y las 12:00 horas.

El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Creación cuando a juicio del Asesor Financiero, y de acuerdo a lo que éste le instruya al Fiduciario, las condiciones de mercado imperantes a dicho momento o el volumen de Unidades solicitadas no permitan razonablemente llevarlas a cabo.

El objetivo del Fideicomiso es que, para las operaciones en derivados, se utilicen únicamente títulos listados sobre el IPC y operados a través de MexDer para minimizar la diferencia del comportamiento entre los Certificados y el Índice.

En caso de que las condiciones de mercado imperantes o un bajo volumen de operaciones impidieran que se cubriera en su totalidad los Futuros sobre el IPC, transitoriamente se celebrarían operaciones OTC a través de Santander.

Con el fin transparentar la operación del Fideicomiso, el Fiduciario revelará como un evento relevante bajo la LMV, en la página de la BMV a través de EMISNET la celebración de operaciones derivadas en el mercado OTC. Cabe aclarar que para la mitigación de los riesgos sólo se realizarán operaciones en el mercado OTC con instrumentos sobre el IPC y con contrapartes con calificación A1-P1. Adicionalmente, se pretende mantener las posiciones sobre los instrumentos del mercado OTC, en el entendido de que estas operaciones derivadas extrabursátiles serán: (i) canceladas y sustituidas por Contratos de Futuro sobre el IPC una vez que las condiciones de normalidad del volumen del mercado se restablezcan; (ii) celebradas con contrapartes de reconocida solvencia (al menos calificación A1P1), y (iii) la ejecución de dichas operaciones se informará al público inversionista como un evento relevante en la página de la BMV a través de EMISNET.

## **J) ASESOR FINANCIERO.**

---

Los Documentos de la Emisión prevén la existencia y actuación de una persona distinta del Fiduciario, experto financiero, respecto de las operaciones diarias y de rebalanceo a llevarse a cabo en el Patrimonio del Fideicomiso. Al respecto, Evercore Servicios S. de R.L. actuará como Asesor Financiero.

Evercore Servicios S. de R.L. es una empresa fundada en 2003 que enfoca sus servicios a consultoría financiera a inversionistas institucionales. Ofrece servicios especializados en asesoría de inversión, administración de carteras y estructuración de productos.

Los principales objetivos de Evercore Servicios son la administración de activos, así como brindar asesoría en la construcción de portafolios de inversión eficientes para inversionistas.

Cabe mencionar que el equipo de Evercore Servicios tiene una amplia experiencia en empresas mexicanas y extranjeras en asesoría y estructura de nuevos productos del mercado mexicano de capitales y en la administración de inversiones.

Para una descripción más detallada del carácter y funciones del Asesor Financiero, se sugiere consultar la Sección “Contrato de Asesoría Financiera” de este Prospecto.

### 3. EXTRACTO DE LOS PRINCIPALES CONVENIOS Y CONTRATOS.

---

#### A) CONTRATO DE FIDEICOMISO.

---

*A continuación, se presenta un resumen de las principales cláusulas del Contrato de Fideicomiso. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo. El lector deberá consultar el Fideicomiso, que se adjunta al presente Prospecto.*

#### **Objetivos.**

El Fideicomiso tiene por objeto principal, fungir como vehículo para la administración, adquisición y enajenación de Acciones, por sí o a través del Asesor Financiero, con el objeto de replicar el rendimiento diario del Índice diseñado, definido y publicado por la BMV, así como llevar a cabo la Emisión de los Certificados.

#### **Partes del Fideicomiso.**

Fideicomitente:	Evercore Servicios, S. de R.L.
Fideicomisario en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados, por conducto del Representante Común, respecto de la Emisión de que se trate.
Fideicomisario en Último Lugar:	Evercore Servicios, S. de R.L.
Fiduciario:	Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Asesor Financiero:	Evercore Servicios, S. de R.L.

#### **Patrimonio del Fideicomiso.**

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) en su caso, las Aportaciones Adicionales;
- (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso, como producto de la Emisión entre otros, o en la forma de ingresos por la venta y operación de Valores, con el objeto que el Fiduciario: (i) liquide las operaciones que celebre con el Intermediario Financiero con base en las instrucciones por escrito de dicho Intermediario Financiero y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- (d) por Valores, incluyendo las Acciones y NAFTRAC 02;
- (e) en su caso, los derechos y obligaciones sobre los instrumentos financieros (incluyendo sin limitar, sobre instrumentos financieros derivados listados o no en el MexDer), que se encuentren permitidos bajo los Documentos de la Emisión y que se celebren por o en favor de dicho Fideicomiso a fin de replicar el rendimiento diario del Índice,
- (f) por todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Asesor Financiero, cualquier otra persona al Fideicomiso;
- (g) en su caso, los derechos, permisos, licencias o autorizaciones concedidos por las Autoridades Gubernamentales competentes o las leyes al Fiduciario, que resulten necesarias para dar

cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, sea que existan actualmente o que se obtengan en el futuro, en la medida que legalmente sea posible; y

- (h) cualesquier otros bienes muebles e inmuebles o derechos que por cualquier razón se incorporen expresamente al Patrimonio del Fideicomiso para ser destinados al cumplimiento de sus fines.

#### **Fines del Fideicomiso.**

**Objeto General.** El Fideicomiso tiene como fines principales (los “Fines del Fideicomiso”) los siguientes, entre otros:

- (a) Previa autorización y aprobación de la CNBV y BMV, la emisión de Certificados, los cuales tendrán las características que al efecto se dispongan en la Instrucción de Emisión, los cuales buscarán replicar antes de Gastos, el rendimiento diario del Índice.
- (b) La inscripción y mantenimiento de los Certificados en el RNV y de su listado en la BMV, así como llevar a cabo ofertas públicas y colocaciones de dichos Certificados y el depósito del Título correspondiente en Indeval.
- (c) La recepción, administración y manejo del Patrimonio del Fideicomiso en la forma y términos aportados, así como llevar a cabo los actos que se describen en el Fideicomiso, en relación con dicho patrimonio.
- (d) Administrar, adquirir y enajenar Acciones (incluyendo NAFTRAC 02), por sí o a través del Asesor Financiero bajo el Contrato de Asesoría Financiera, con el objeto de replicar el rendimiento diario del Índice, diseñado, definido y publicado por la BMV.
- (e) Celebrar y llevar a cabo operaciones financieras o cualquier otra análoga o conexas, incluyendo sin limitar, las de préstamo de valores, contratos o aperturas de líneas de crédito, así como las conocidas como operaciones financieras derivadas permitidas bajo los Documentos de la Emisión con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, a fin de implementar las estrategias necesarias para replicar el rendimiento diario del Índice, de acuerdo con las condiciones del mercado y conforme a lo previsto en este Prospecto, así como en las disposiciones legales y fiscales aplicables.
- (f) Celebrar y ejecutar los convenios, contratos, acuerdos, actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo una Emisión, incluyendo sin limitar, el contrato de intermediación correspondiente, así como el correlativo con el Socio Liquidador, así como instrumentar y perfeccionar cualesquier Aportación Adicional y para el cumplimiento de cualesquier otro de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y en la legislación aplicable.
- (g) La recepción de Órdenes y sus correspondientes Cartas de Conocimiento de Riesgos (o la confirmación de que las mismas han quedado debidamente suscritas), por parte del Intermediario Financiero y la Creación o Redención de Unidades, transfiriendo o redimiendo los Certificados correspondientes, según se establezca.
- (h) El Fiduciario solicitará, o hará que un tercero solicite, y obtenga todas y cualesquiera autorizaciones, inscripciones, registros, tomas de nota, tanto judiciales, administrativas o de cualesquier otro tercero, de cualquier naturaleza, que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y/o el ejercicio de los derechos del Fiduciario conforme al mismo.
- (i) El Fiduciario deberá, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y con sujeción a lo previsto en dicho instrumento, realizar los actos y rendir oportunamente los reportes pertinentes al efecto establecidos.

- (j) En caso de presentarse cualquier clase de reclamación, demanda, litigio, procedimiento o acción legal relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier bien o derecho que forme parte del mismo, el Fiduciario deberá proceder conforme a lo establecido en dicho Fideicomiso.

#### **Instrucciones de Emisión.**

A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Cierre, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una Instrucción de Emisión, adjuntando los Documentos de la Emisión en los cuales se establecerán los términos y condiciones de dicha Emisión y los términos y condiciones de los Certificados, e instruirá al Fiduciario a realizar dicha Emisión y a suscribir los Documentos de la Emisión y los demás documentos y contratos necesarios, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones necesarias y/o registros necesarios para efectuar dicha Emisión. Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Asesor Financiero podrá instruir al Fiduciario a emitir Certificados adicionales. No se requerirá el consentimiento de la asamblea de Tenedores para la emisión de Certificados adicionales ni para la cancelación de los mismos, ya que la función de los Certificados es el seguimiento del Índice, y los incrementos o disminuciones en el número de Certificados conllevan un correspondiente incremento o disminución de recursos del Fideicomiso (incluyendo sin limitar, Acciones), por lo que no se afectan los derechos de los Tenedores como ocurre con los instrumentos de deuda tradicionales. Por consiguiente, no es necesario que una asamblea de Tenedores apruebe la emisión de Certificados adicionales o su cancelación.

#### **Carácter de los Tenedores.**

La transmisión de una o más Canastas al Patrimonio del Fideicomiso por parte de los Tenedores, no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en el Fideicomiso y en los Títulos correspondientes.

#### **Administración Pasiva del Fideicomiso.**

El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, los Certificados buscarán obtener resultados de inversión que correspondan al rendimiento (antes de Gastos) del Índice. Los Certificados no buscarán la toma de posiciones defensivas temporales en caso de caídas en o sobrevaluaciones de los mercados de valores; en el entendido de que el Fiduciario, al administrar pasivamente el Patrimonio del Fideicomiso, no realizará actos o se abstendrá de realizar los mismos en situaciones no expresamente previstas en el Fideicomiso o en los Documentos de la Emisión que suscriba, o que impliquen discrecionalidad a su cargo en el manejo del Patrimonio del Fideicomiso.

#### **Ejercicio de los derechos societarios de las Acciones.**

El Fiduciario ejercerá, o se abstendrá de ejercer, los derechos societarios correspondientes a las Acciones depositadas en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las Instrucciones del Asesor Financiero. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente.

#### **Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.**

A la fecha del Prospecto, el Fideicomitente no es parte directa o indirecta de ningún proceso judicial, administrativo o de arbitraje, ni de ningún procedimiento legal de cualquier otro tipo que pueda tener un efecto material adverso en sus resultados de operación o condición financiera.

## **B) CONTRATO ASESORÍA FINANCIERA.**

---

*A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Asesoría Financiera. Dicho extracto, no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato y en los demás Documentos de la Emisión. El lector deberá consultar el Contrato de Asesoría Financiera, que se adjunta al presente Prospecto.*

## **Objeto.**

El objeto del Contrato de Asesoría Financiera es la prestación de servicios, por parte del Asesor Financiero al Fiduciario, con la finalidad de que el Asesor Financiero actúe como administrador de inversiones o asesor financiero del Fideicomiso y administre la inversión y reinversión de los Valores, efectivo y otros bienes que constituyan el Patrimonio del Fideicomiso, a fin de obtener resultados de inversión correspondientes al rendimiento diario (antes de Gastos) del Índice.

## **Instrucciones.**

El Asesor Financiero girará instrucciones al Fiduciario, mismas que podrán estar relacionadas con lo siguiente:

- (a) La administración del Patrimonio del Fideicomiso en general;
- (b) La emisión de los Certificados, en los casos permitidos por el Fideicomiso y una vez realizada la oferta pública inicial de los mismos;
- (c) La administración de la Cartera;
- (d) La forma en la que serán ejercidos, en su caso, cualesquiera derechos relacionados con los Valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso;
- (e) En su caso, el pago de Distribuciones a los Tenedores de Certificados en Fechas de Pago;
- (f) Hacer que el Fiduciario otorgue o reciba en préstamo con garantía, cualquier clase de Valores, fondos u otros bienes al Fideicomiso y, de tiempo en tiempo, sin limitación en cuanto a su monto, dé o tome en préstamo u obtenga recursos y garantice el pago total o parcial de las obligaciones del Fideicomiso;
- (g) La preparación y presentación de cualesquiera documentos que se requiera presentar ante cualquier autoridad;
- (h) La conveniencia de crear o redimir Unidades, de conformidad con las condiciones del mercado en el momento de que se trate;
- (i) El otorgamiento de poderes por parte del Fideicomiso; y
- (j) En general, la celebración de cualquier acto u operación necesaria para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, conforme sea requerido y sea permitido por el Fideicomiso.

## **Actividades.**

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Asesor Financiero deberá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- (a) Prestar servicios de asesoría en relación con la administración de la inversión y reinversión de los activos del Fideicomiso, así como de la conveniencia de la creación o redención de Unidades en cierto momento determinado;
- (b) Instruir o autorizar la compra, venta y en general, la operación con Valores (incluyendo sin limitar, instrumentos financieros derivados) y realizar declaraciones a las personas que considere apropiado conforme a las circunstancias de cada caso;
- (c) Prestar servicios de investigación y análisis y dirigir la formulación de las políticas y estrategias de inversión del Fideicomiso;

- (d) Instruir al Fiduciario la celebración de contratos, convenios u operaciones para o relacionados con inversiones en Valores, incluyendo sin limitar, la celebración de contratos sobre instrumentos financieros derivados listados en MexDer o en otros mercados reconocidos, o celebrarlos en su nombre;
- (e) Instruir al Fiduciario el otorgamiento o la recepción en préstamo con garantía, cualquier clase de Valores, fondos u otros bienes del Fideicomiso y, de tiempo en tiempo, sin limitación en cuanto a su monto, dé o tome en préstamo, u obtenga recursos y garantice el pago total o parcial de las obligaciones del Fideicomiso;
- (f) Instruir al Fiduciario la realización de Inversiones (como dicho término se define en el Fideicomiso) con los recursos en efectivo que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que dichas Inversiones solamente serán realizadas con el efectivo del Patrimonio del Fideicomiso, sin que bajo dicha definición se comprendan las inversiones de los Valores integrantes del Patrimonio del Fideicomiso, como se describen en el inciso (d) anterior.
- (g) Instruir al Fiduciario la emisión de toda clase de instrucciones y autorizaciones a intermediarios u otros terceros respecto de los Valores y/o el efectivo en poder del Fideicomiso.

---

### C) MANUAL DE CREACIONES Y REDENCIONES.

---

*A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Manual de Creaciones y Redenciones. Dicho extracto, no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Manual y en los demás Documentos de la Emisión. El lector deberá consultar el Manual de Creaciones y Redenciones, que se adjunta al presente Prospecto.*

#### 1. Intermediario Financiero.

Los Intermediarios Financieros que acrediten su personalidad frente al Fiduciario serán los únicos que podrán generar Órdenes, mediante el envío de un Formato de Acreditación al Fiduciario, así como la recepción y conformidad del mismo por este último, misma que no podrá ser negada siempre que dicho formato se encuentre debidamente requisitado y firmado, debiendo designar en todo caso, a las personas autorizadas por dicho Intermediario Financiero, para expedir Órdenes en su representación (cada una, una “Persona Autorizada”). Los señalados Intermediarios Financieros deberán estar debidamente autorizados y habilitados para actuar como intermediarios del mercado de valores por la LMV, sin estar sujetos a intervención o cualquier medida gubernamental que impida, a juicio del Fiduciario o del Asesor Financiero, el funcionamiento normal de sus operaciones o que limite su solvencia. En caso de encontrarse bajo cualquiera de dichas circunstancias, los Intermediarios Financieros no podrán generar Órdenes y el Fiduciario, sin responsabilidad alguna, no aceptará las que en su caso, llegaren a girarle.

El Manual, incluyendo las metodologías y la cronología del mismo podrán revisarse de tiempo en tiempo, y podrá ser modificado, suplementado o adicionado en cualquier tiempo, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores. De haber algún cambio, el Fiduciario lo dará a conocer por los sistemas de divulgación de la BMV (EMISNET) a través de un evento relevante bajo la LMV.

#### 2. Órdenes.

Las Órdenes se presentarán de acuerdo con las obligaciones y procedimientos establecidos en el Fideicomiso y en el Manual. El Fiduciario estará obligado a dar cumplimiento a cualquier Orden que sea debidamente presentada, siempre y cuando se cumplan los requisitos al respecto indicados.

Los Certificados podrán ser creados o redimidos únicamente por Unidades completas (esto es, 100,000 (cien mil) Certificados), sin que exista la posibilidad de realizar creaciones o redenciones sobre fracciones de Unidades. Al efecto, las Unidades deberán ser contadas siempre en números naturales.

El Fiduciario, (i) una vez que haya recibido una Orden de Creación y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Creación en el Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, emitirá Certificados correspondientes a una o más Unidades, a cambio de la transmisión del mismo número de Canastas por parte del Intermediario Financiero; y (ii) una vez que haya recibido una Orden de Redención y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Redención, en el Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a cada Emisión, entregará una Canasta al Intermediario Financiero, redimiendo los Certificados correspondientes, a cambio de los Certificados correspondientes.

El Fiduciario redimirá Unidades conforme a las Órdenes de Redención correspondientes, conforme a la entrega de la o las Canastas correspondientes, que estarán constituidas exclusivamente por Acciones (incluyendo NAFTRAC 02) y será por lotes completos, sin fracciones, de Acciones (incluyendo NAFTRAC 02).

El Intermediario Financiero podrá presentar Órdenes de Creación u Órdenes de Redención al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión, utilizando el formato proporcionado al respecto, mismo que podrá ser modificado de tiempo en tiempo –en el entendido de que en caso de modificación del mismo, el Fiduciario deberá notificar al Intermediario Financiero lo conducente.

Cada Orden será considerada como recibida y aceptada por el Fiduciario hasta que el Intermediario Financiero haya recibido una confirmación por cualquier medio autorizado conforme al Manual.

En caso de que una Orden de Creación pudiera tener como efecto que el número Certificados emitidos exceda el monto máximo autorizado por la CNBV, el Fiduciario no estará obligado a proceder conforme a la misma.

### **3. Procedimiento de Creación.**

#### Presentación de Órdenes de Creación.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Intermediario Financiero que desee adquirir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Creación (una Orden de Creación), a partir de las 08:30 horas (hora de la Ciudad de México) y hasta las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) (dicha hora, la “Hora de Corte”) en cualquier Día Hábil, en el entendido que sólo las Órdenes de Creación recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y (ii) las que sean recibidas después de la Hora de Corte en un Día Hábil no se considerarán, bajo cualquier circunstancia, como presentadas.

Cada Orden de Creación deberá contener de manera expresa, la mención de que el Intermediario Financiero cuenta con la o las Cartas de Conocimiento de Riesgos correspondientes, anexando una copia de las mismas.

La suscripción y envío de una Orden de Creación en los formatos correspondientes implica la realización de una oferta expresa e irrevocable, y tras la recepción de la confirmación respectiva, la operación será considerada como cerrada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables.

#### Aceptación de Órdenes de Creación.

Las Órdenes deberán ser confirmadas por el Fiduciario al Intermediario Financiero correspondiente de manera inmediata, si la Orden cumple con los siguientes requisitos: (i) que quien haya firmado la Orden sea una Persona Autorizada por el Intermediario Financiero correspondiente; (ii) que el número de Unidades Mínimas solicitadas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades Mínimas permitido por Intermediario Financiero, equivalente al 50% del máximo de Unidades Mínimas permitidas para las Creaciones de un sólo día; y (iii) que el número total recibido en el día de Unidades Mínimas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades Mínimas permitidas para las Creaciones de un sólo día. El valor del Patrimonio del Fideicomiso se calculará multiplicando el número de Certificados en circulación por el precio de los

Certificados. No existirá limitación alguna en el número de Unidades Mínimas a ser Redimidas en un día y por Intermediario Financiero. En la Confirmación el Fiduciario deberá indicar la fecha de Creación, la fecha y las cuentas de Indeval para la liquidación. El máximo de Unidades Mínimas para las Creaciones por Intermediario Financiero y por día podrá ser modificado de tiempo en tiempo por el Fiduciario, por instrucciones del Asesor Financiero, y será publicado como evento relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

Con el fin de determinar la Canasta a ser intercambiada por Certificados en la Fecha de Liquidación, tal y como dicho término se define más adelante, el Fiduciario, a partir de las 12:00 PM, determinará el precio teórico por Certificado del día y lo publicará como evento relevante a través de EMISNET en la página de la BMV.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación por parte del Fiduciario, una Orden de Creación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Intermediario Financiero de entregar el número de Carteras descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Unidades, y dicha Orden de Creación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Creación que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Manual, Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate.

El Fiduciario tampoco estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Creación cuando a juicio del Agente Financiero y de acuerdo a lo que éste le instruya al Fiduciario, las condiciones de mercado imperantes a dicho momento, o el volumen de Unidades solicitadas no permitan razonablemente llevar a cabo la Creación correspondiente.

En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación (dicha fecha, la “Fecha de Liquidación”), el Intermediario Financiero deberá depositar las Acciones (incluyendo NAFTRAC 02) redondeados a lotes completos, sin fracciones, para dicha Creación en la o las cuentas de Indeval correspondientes indicadas por el Fiduciario en la Confirmación de la Creación.

#### Entrega de Cartera al Fiduciario.

El Intermediario Financiero deberá entregar una Canasta por cada Unidad solicitada a la o las cuentas del Fiduciario en Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación; dicha operación se manejará como una operación de recibo libre de valores, comúnmente conocida como “*Free Recieve*” (cada una, una “Operación FR”, por sus siglas en inglés).

Si por cualquier razón la Canasta no es entregada al Fiduciario a la cuenta de Indeval especificada en la Confirmación a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación, la Orden de Creación aceptada se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Creación.

Si por cualquier razón una Orden de Creación es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación, dicha Orden se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero deberá pagar todos los costos de la Creación en efectivo y cualesquiera otros costos incurridos con motivo de dicha Creación.

#### Entrega de los Certificados al Intermediario Financiero.

En caso que (i) el Fiduciario reciba en su cuenta, la totalidad de las Acciones (incluyendo NAFTRAC 02) que integren cada Canasta por el número de Unidades especificadas en cualquier Orden de Creación y Confirmación relacionada, y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la Creación de cualquier Unidad se establecen en el Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la

Emisión, el Fiduciario en la Fecha de Liquidación deberá transmitir a la cuenta del Intermediario Financiero en Indeval, indicada en la Orden de Creación, los Certificados correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Creación, dicha operación se manejará como una operación de entrega libre de valores, comúnmente conocida como “Free Delivery” (cada una, una “Operación FD”, por sus siglas en inglés).

#### **4. Procedimiento de Redención.**

##### Presentación de Órdenes de Redención.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Intermediario Financiero que desee redimir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el Formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Redención (una Orden de Redención), a partir de las 08:30 horas (hora de la ciudad de México) y hasta la Hora de Corte, en el entendido que sólo las Órdenes de Redención recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y las que sean recibidas después de la Hora de Corte en un Día Hábil no se tomarán en cuenta, bajo cualquier circunstancia.

La suscripción y envío de una Orden de Redención en los formatos correspondientes implica la realización de una oferta expresa e irrevocable, y tras la recepción de la confirmación respectiva, la operación será considerada como cerrada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables.

##### Aceptación de Órdenes de Redención.

Una vez que el Fiduciario confirme que la Orden de Redención ha cumplido con todos los requisitos que para la redención de una Unidad se establece en el Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, el Fiduciario enviará al Intermediario Financiero una Confirmación, conteniendo los detalles de dicha Orden de Redención incluyendo el número de Unidades; la Fecha de Liquidación, así como la o las cuentas en Indeval para la liquidación de la Orden de Redención.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación por parte del Fiduciario, una Orden de Redención será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Intermediario Financiero de entregar el número de Unidades descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Canastas, y dicha Orden de Redención no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Redención que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate.

##### Entrega de los Certificados al Fiduciario.

El Intermediario Financiero deberá entregar los Certificados correspondientes a través del Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación; dicha operación se manejará como una Operación FR.

Si por cualquier razón los Certificados no son entregados al Fiduciario a la cuenta de Indeval especificada en la Confirmación a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación, la Orden de Redención aceptada se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Redención.

Si por cualquier razón una Orden de Redención es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación, dicha Orden se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero deberá pagar todos los costos de la Redención en efectivo y cualesquiera otros costos incurridos con motivo de dicha Redención.

#### Entrega del producto al Intermediario Financiero.

En caso que (i) el Fiduciario reciba en su cuenta, la totalidad de los Certificados que compongan el número de Unidades especificadas en una Orden de Redención y la Confirmación relacionada, y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la Redención de cualquier Unidad se establecen en el Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, en la Fecha de Liquidación, en la que dichos Certificados fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Intermediario Financiero en Indeval que éste al efecto haya notificado al Fiduciario, la o las Canastas correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Redención; dicha operación se manejará como una Operación FD.

El Fiduciario podrá suspender las Creaciones y las Redenciones: (i) cuando a juicio del Asesor Financiero y de acuerdo a lo que le instruya al Fiduciario existan momentos de estrés de los mercados; es decir, aquellos en los que el comportamiento de los mercados financieros sea inusitado y/o que el volumen de operaciones y/o el nivel de liquidez de los mismos impida o no permita la realización de las operaciones diarias para la administración del Fideicomiso y los Certificados en condiciones normales; (ii) exista una distribución de dividendos de los Certificados y/o (iii) acontezca cualesquier otro evento o circunstancia económica, política, financiera o de cualquier otra índole que, como buen padre de familia y de manera prudente, lleve a tomar dicha medida en protección del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo sin limitar, la suspensión de la cotización de los Certificados, entre otros.) Lo anterior será publicado como un evento relevante bajo la LMV a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

### **D) CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL.**

---

*A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Comisión Mercantil. Dicho extracto, no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato y en los demás Documentos de la Emisión. El lector deberá consultar el Contrato de Comisión Mercantil, que se adjunta al Prospecto.*

#### **Objeto.**

El objeto primordial del Contrato de Comisión Mercantil consiste en el otorgamiento de una comisión mercantil en los términos previstos por el Código de Comercio, a fin de que Nafin, como comisionista, lleve a cabo las siguientes actividades:

#### **Actividades.**

Bajo este contrato, Nafin deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades en beneficio del Fiduciario y la Emisión:

(a) *Desarrollar sistemas y cálculos:*

(i) Realizar y entregar de manera diaria y conforme el Comitente lo requiera, análisis respecto a operaciones financieras, matemáticas y aritméticas comúnmente conocidas como de rebalanceo de las cuentas que conforman el patrimonio del Fideicomiso.

(ii) Observar el máximo de creaciones y redenciones de Certificados, así como de conversiones permitidas, conforme se dispone en este Prospecto.

(iii) Calcular y entregar de manera diaria el precio teórico de los Certificados, así como el tipo y monto de valores y efectivo que integrarán una Canasta para llevar a cabo las Creaciones y Redenciones del día.

(iv) Llevar control o reporte a través del cual se valorará a tiempo real los Certificados y entregarlo cuando se le solicite.

*(b) Operación:*

(i) Proporcionar la información necesaria y realizar los análisis que auxilien al Fiduciario y al Asesor Financiero en el proceso de toma de decisiones de operación tanto en volumen como en temporalidad con el objeto de que los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso cumplan con el seguimiento del Índice.

(ii) Comunicar las decisiones respecto de las operaciones de compra y venta de valores como de contratos de futuros que se le indique (Nafin no participará en operaciones de compra o venta de acciones listadas en la BMV, sino que únicamente respecto NAFTRAC 02.)

(iii) En cumplimiento de instrucciones, ordenar al intermediario financiero o socio operador que éste le indique, la celebración de operaciones de compra y venta de NAFTRAC 02 en la BMV o de compra y venta de futuros o *forwards* sobre el Índice de Precios y Cotizaciones en el MexDer, según se le instruya.

(iv) Confirmar con las personas a las que les haya ordenado la celebración de operaciones en términos del numeral (iii) anterior, el volumen, precio y demás características de los NAFTRAC 02 y/o contratos de futuros y/o *forwards* que se hayan operado.

(v) Cuando le sea consultado, comunicar al Comitente, a su juicio y sin responsabilidad para el Comisionista, la conveniencia de aprobar o no, las Órdenes de Creación o Redención.

(vi) Analizar los horarios de conversión establecidos en el Manual de Creaciones y Redenciones que se establezca bajo el Fideicomiso y comunicar al Comitente el resultado de dicho análisis.

(vii) Analizar la conformación de cada Unidad, así como el precio teórico diario, a la hora establecida en el prospecto de los Certificados y comunicar el resultado de dicho análisis al Comitente a la brevedad.

(viii) Ejecutar cualesquier instrucción expresa y necesaria, en relación con las Actividades o los valores y recursos operados en virtud de las mismas, tan pronto como le sea posible.

## **E) LINEAMIENTOS.**

---

*A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes de los Lineamientos. Dicho extracto, no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión. El lector deberá consultar los Lineamientos, que se adjuntan al Prospecto.*

### **1. Objetivos.**

El principal objetivo de los Lineamientos es describir los principios y procedimientos que deberán observar el Fiduciario, el Asesor Financiero y/o en su caso, aquella o aquellas personas que se contraten o subcontraten en términos del Fideicomiso y/o del Contrato de Asesoría Financiera para la operación de los Certificados y/o el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo sin limitar a Nafin, a fin de establecer los límites de exposición al riesgo que el Fideicomiso y los Certificados deberán observar.

Asimismo, uno de los objetivos de los Lineamientos es delimitar la exposición al riesgo mediante la toma de decisiones en momentos de estrés de los mercados; es decir, aquellos momentos en los que el comportamiento de los mercados financieros sea inusitado y/o que el volumen de operaciones y/o el nivel de liquidez de los mismos impida o no permita la realización de las operaciones diarias para la administración del Fideicomiso y los Certificados en condiciones normales.

Los Lineamientos deberán ser consistentes y complementarse con la experiencia de los operadores y participantes en la estructura, así como los Fines del Fideicomiso y lo dispuesto en el Prospecto.

Así, una estructura con límites bien establecidos, permitirá al Asesor Financiero, entre otras cuestiones, identificar y controlar los montos expuestos que excedan los límites preestablecidos y que deban recibir su atención inmediata.

Los Lineamientos, incluyendo las metodologías y la cronología de los mismos podrán revisarse de tiempo en tiempo, y podrán ser modificados, suplementados o adicionados en cualquier tiempo, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores. De haber algún cambio, el Fiduciario lo dará a conocer por los sistemas de divulgación de la BMV (EMISNET) a través de un evento relevante bajo la LMV.

## **2. Mecanismos de Administración de Riesgos Operativos.**

### 2.1. Máximo Error de Réplica Permitido (Tracking error).

El error de réplica o *tracking error*, consiste en el diferencial que puede llegar a tener la rentabilidad entre un fondo (en este caso, el Patrimonio del Fideicomiso) y su índice subyacente (en este caso, el Índice.) Dicho diferencial se magnifica a partir de la volatilidad de los precios de mercado del subyacente y los activos de la Canasta que lo componen.

Dicho límite equivale al 2% (dos por ciento) (el “Límite de Error de Réplica”), se establece para evitar que la acumulación del diferencial entre el rendimiento de los Certificados y el Índice se refleje en una acumulación de pérdidas. De actualizarse el supuesto del máximo error de réplica permitido, se realizará automáticamente una operación de rebalanceo. Este tipo de límite normalmente es menos restrictivo que un estricto rebalanceo diario y se establece en forma retrospectiva; esto es, se cubre al día, semana o mes de operación, dependiendo cuándo se haya superado el máximo acumulado permitido.

### 2.2. Operación en Mercados Poco Líquidos o Volátiles.

El Asesor Financiero podrá optar por establecer límites de operación (independientemente del rebalanceo) cuando a su juicio: (i) los mercados financieros sean especialmente volátiles, y por consiguiente, las pérdidas y el tracking error puedan incrementarse rápidamente; y/o (ii) los mercados financieros tengan poca liquidez y el tomar pérdidas para poder rebalancear una posición que no pueda neutralizar resulte su única opción.

### 2.3. Suspensión de Creaciones y Redenciones del Fideicomiso.

El Asesor Financiero podrá optar por suspender por el día las Creaciones y Redenciones de Certificados si a su juicio lo considera necesario, de presentarse alta volatilidad en los mercados o cualquiera de las condiciones adversas mencionadas anteriormente.

El Asesor Financiero podrá instruir la cancelación de las Creaciones máximas por día, si las Órdenes de Creación a dicho momento y el número de Unidades solicitadas a crear, fueran no compatibles con el perfil o los planes de crecimiento del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que lo anterior pudiere causar una afectación del volumen del mercado de contratos de futuro en el MexDer.

## **3. Procedimiento.**

El Asesor Financiero establecerá y notificará al Fiduciario los límites de exposición al riesgo, así como en su caso, los nuevos procedimientos que implemente para establecer límites que considere consistentes con la experiencia de los operadores, las condiciones de mercado y el Patrimonio del Fideicomiso.

Una vez establecidos, los límites de exposición al riesgo en el caso del máximo de Creaciones y suspensión de Creaciones y Redenciones se darán a conocer formalmente por el Fiduciario a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. por medio de un evento relevante (bajo la Ley del Mercado de Valores.)

#### **4. Exceso a los Límites de Exposición al Riesgo.**

En el caso de que las condiciones de mercado y del Fideicomiso así lo requieran, el Asesor Financiero, de manera excepcional, podrá autorizar se excedan los límites de exposición al riesgo, informando oportunamente sobre dicha circunstancia al Fiduciario, así como a las respectivas áreas de operación involucradas (incluyendo sin limitar a Nafin en su carácter de comisionista del Fiduciario), expresando claramente los motivos y condiciones por los cuales el Asesor Financiero autorizó dicho exceso, así como el período estimado que se excederá a los límites establecidos.

## **4. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.**

---

Evercore Servicios, S. de R.L., presta al Fideicomiso servicios de asesoría financiera de conformidad con el Contrato de Asesoría Financiera, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador, podrá mantener en el futuro relaciones con negocios con el Fiduciario, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados).

Tanto Evercore Servicios, S. de R.L., como Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., forman parte de un mismo grupo corporativo. Sin embargo, son personas morales, financiera y orgánicamente independientes una de otra, y no existe relación de subordinación entre las mismas.

## **5. REPORTES.**

---

El Fiduciario obtuvo de la BMV el alta al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“EMISNET”) de la BMV, y a través de este sistema hará del conocimiento de la CNBV, de la propia BMV y del público en general los siguientes reportes, independientemente de los que sean solicitados de tiempo en tiempo por la BMV en términos del Reglamento Interior de la BMV.

### **1. Archivo de Composición de Cartera.**

El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera con la información que le envíe el Asesor Financiero o quien éste designe para llevar a cabo dicha tarea, así como la institución financiera que el Fiduciario contrate para llevar a cabo las operaciones de custodia y de intermediación bursátil, el Socio Liquidador y/o cualquier otra institución o intermediario financiero que el Fiduciario contrate para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, en el que se incluirá, entre otros, (i) el tipo y monto de las Acciones que integrarán una Canasta; (ii) la posición en instrumentos financieros del Patrimonio del Fideicomiso; (iii) el número de Certificados emitidos y en circulación, y (iv) el valor de los Activos en Administración, siempre y cuando el Fiduciario haya recibido dicha información a más tardar a las 17:00 horas de dicho Día Hábil.

Para efectos del RNV, así como para todos los demás efectos legales aplicables, el número de Certificados emitidos y en circulación cada Día Hábil será aquél publicado en el Archivo de Composición de Cartera; en el entendido, que dicho número no deberá exceder del monto máximo de emisión autorizado por la CNBV.

### **2. Valor Teórico de la Canasta.**

Este reporte mostrará el valor teórico de la Canasta que será intercambiada por una Unidad mínima, el cual estará calculado multiplicando la cantidad de NAFTRAC 02 que formen una Canasta para llevar a cabo las operaciones de Creaciones y Redenciones de dicha jornada, por el precio teórico del NAFTRAC 02 a la Hora de Corte. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

### **3. Valor Neto de los Activos.**

Este reporte mostrará el Valor Neto de los Activos. Su difusión será en un principio, de manera mensual el primer Día Hábil de cada mes calendario con respecto al mes inmediato anterior. Sin embargo, posteriormente podrá publicarse todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

### **4. Posición en Valores del Fideicomiso.**

Este reporte mostrará la posición en Valores (Acciones e instrumentos derivados) del Fideicomiso al cierre de la jornada bursátil. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

### **5. Número de Certificados en Circulación.**

Este reporte señalará el número total de Certificados que se encuentren emitidos por el Fiduciario al cierre del mercado accionario y en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

### **6. Información Financiera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se presentará la información aplicable que se relaciona en dicho artículo en los tiempos establecidos al efecto.

## **6. PERSONAS RESPONSABLES.**

---

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Evercore Servicios, S. de R.L.

---

Por: José Juan Sánchez Tendilla  
Cargo: Director General

Evercore Servicios, S. de R.L.

---

Por: Juan Antonio Téllez López  
Cargo: Director de Finanzas

Evercore Servicios, S. de R.L.

---

Por: Hilda Carolina González López  
Cargo: Director Jurídico

## FIDUCIARIO EMISOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

---

Por: Sylvia Isabel Martínez García  
Cargo: Delegado Fiduciario F/0014

Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

---

Por: Tatiana Harti  
Cargo: Delegado Fiduciario F/0014

## **INTERMEDIARIO COLOCADOR**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera incluir a error a los inversionistas.

Igualmente mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada información de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

Protego, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

---

Por: Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila  
Cargo: Apoderado

### **ABOGADO INDEPENDIENTE**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falsedad en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Santamarina y Steta, S.C.

---

Por: Sergio Chagoya Díaz  
Cargo: Socio

## **7. ANEXOS.**

---

**A) OPINIÓN LEGAL.**

---

**B) CONTRATO DE FIDEICOMISO DE EMISIÓN.**

---

**C) CONTRATO DE ASESORÍA FINANCIERA.**

---

**D) MANUAL DE CREACIONES Y REDENCIONES.**

---

**E) CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL.**

---

**F) TÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS.**

---

**G) OPINIÓN FISCAL.**

---

## **H) LINEAMIENTOS.**

---